

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 10 de Septiembre de 2021

EDICIÓN N° 3954

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente  
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social  
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

[www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)

E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)

**Directora:**

**Sra. López María Fernanda**

**LEYES DE LA PROVINCIA****LEY N° 3294****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°:** Se crea el Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos de las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión.

**Artículo 2°:** La formación y capacitación del Programa mencionado en el artículo precedente, está orientada a lo siguiente:

- a) Brindar un trato adecuado y no discriminatorio a las personas con discapacidad.
- b) Propender a la promoción de la sensibilidad social.
- c) Garantizar el acceso a la legislación vigente en materia de discapacidad.
- d) Facilitar información respecto de los derechos a favor de las personas con discapacidad.
- e) Facilitar información sobre el certificado único de discapacidad.
- f) Posibilitar la participación plena y efectiva en la sociedad y el reconocimiento de la diversidad.
- g) Facilitar a las personas con discapacidad su desempeño en la comunidad, permitiéndoles su inclusión plena, igualdad de oportunidades y respeto por su dignidad inherente.
- h) Promover accesibilidad plena en condiciones de seguridad y autonomía en los espacios de dominio y uso públicos para que las personas con discapacidad puedan desarrollar sin restricciones sus actividades diarias.

**Artículo 3°:** Los tres poderes del Estado y los organismos mencionados en el artículo 1° de esta norma deben implementar campañas de comunicación interna, de carácter permanente y perseguir la sensibilización y concientización en la inclusión de las personas con discapacidad.

**Artículo 4°:** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Subsecretaría de Discapacidad o el organismo que la remplace.

**Artículo 5°:** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Actualizar el Programa creado por esta ley.
- b) Planificar las capacitaciones para los diferentes organismos del Estado en sus tres poderes.
- c) Desarrollar mesas de trabajo para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de las capacitaciones.
- d) Incluir a personas con discapacidad para que conformen los equipos de trabajo encargados de las capacitaciones a cargo de cada organismo.
- e) Asesorar a cada área del Estado que lo requiera sobre la accesibilidad cognitiva, sensorial y física de las personas con discapacidad.
- f) Elaborar indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas.

**Artículo 6°:** Los agentes y funcionarios que se nieguen a realizar las capacitaciones mencionadas en el artículo 1° de la presente ley serán intimados, de manera fehaciente, por la autoridad de aplicación mediante el organismo al que pertenecen. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave, susceptible de sanción disciplinaria.

**Artículo 7°:** Se puede requerir colaboración a las máximas autoridades de los organismos y empresas estatales referidos en el artículo 1° de la presente ley para que sus áreas de discapacidad, si las tienen, implementen capacitaciones mediante facilitadores, las que deben estar certificadas por la autoridad de aplicación.

**Artículo 8°:** La Subsecretaría de Discapacidad o el organismo que la remplace debe publicar anualmente, en su página web o en otro medio de información pública, un informe sobre el cumplimiento de la presente ley, con indicadores cuantitativos y de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo de los tres poderes del Estado.

**Artículo 9°:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser atendidos con los créditos que anualmente determine la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial.

**Artículo 10°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los noventa días desde su publicación.

**Artículo 11:** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 12:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**R. Aylen Martín Aimar**  
**Prosecretaria Legislativa**  
**A/C Secretaria de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3294**

Neuquén, 1 de septiembre de 2021.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1484/2021.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**GONZÁLEZ**  
**PONS**  
**CORRADI DIEZ**

## LEY N° 3296

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º:** Se crea el Mapa/Catálogo de Oferta de Educación Superior, el que debe contener toda la oferta de educación superior y de carreras, tecnicaturas, cursos y talleres de inserción laboral, de carácter público o privado, que se dicten en la provincia.

**Artículo 2º:** El Mapa/Catálogo está destinado a los estudiantes que cursen el último año del secundario de los establecimientos de gestión estatal o privada, que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Educación.

**Artículo 3º:** A los efectos de la presente ley, se incluyen las siguientes definiciones:

- a) Educación superior: carreras que dictan las universidades nacionales de gestión estatal o privada y los institutos universitarios.
- b) Instituciones de educación superior no universitaria: carreras de formación docente, de formación técnico-profesional y de enseñanza artística universitaria.

**Artículo 4º:** Son autoridades de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación y el Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, o los organismos que los reemplacen.

Tienen la función de confeccionar el Mapa/Catálogo y de revisar y analizar el diseño o actualización de su contenido.

**Artículo 5º:** Las autoridades de aplicación deben poner a disposición de los estudiantes mencionados en el artículo 2º de la presente el Mapa/Catálogo, a partir del primer mes de cada ciclo lectivo.

**Artículo 6º:** Las autoridades de aplicación deben garantizar el cumplimiento de la presente ley, articulando acciones con todas las instituciones educativas, tendientes a obtener una base de datos con la información actualizada, en la cual se detalle, como mínimo:

- a) Nombre del establecimiento.
- b) Carreras que ofrece y duración de cada una.
- c) Si son gratuitas o no.
- d) Requisitos para el cursado.
- e) Disponibilidad de becas.
- f) Direcciones, teléfonos, y a quiénes se encuentran dirigidas.
- g) Otros datos de interés para los estudiantes.

**Artículo 7º:** Las autoridades de aplicación deben reglamentar esta ley en un plazo de 45 días a partir de su promulgación.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**R. Aylen Martín Aimar**  
**Prosecretaria Legislativa**  
**A/C Secretaría de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3296**

Neuquén, 1 de septiembre de 2021.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1485/2021.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**STORIONI**  
**ANUCCI GIMÉNEZ**

---

**LEY N° 3297**

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY:**

**Artículo 1°:** Se adhiere a la Ley nacional 27424 -Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública- y su normativa complementaria.

**Artículo 2°:** La autoridad de aplicación de esta ley y de la Ley 3006 será el organismo que determine el Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** Se derogan los artículos 4°, 8° y 13 de la Ley 3006.

**Artículo 4°:** El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los sesenta días posteriores a su promulgación.

**Artículo 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de agosto de dos mil veintiuno.

**Fdo.) Marcos G. Koopmann**  
**Presidente**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**R. Aylen Martín Aimar**  
**Prosecretaria Legislativa**  
**A/C Secretaría de Cámara**  
**H. Legislatura del Neuquén.**

**Registrada bajo número: 3297**

Neuquén, 1 de septiembre de 2021.

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 1486/2021.

**FDO.) GUTIÉRREZ**  
**GONZÁLEZ**  
**MONTEIRO**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**AÑO 2021**

**1467** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable para gastos de capital, a favor de la Agrupación Mapuche Ancatruz con Personería Jurídica otorgada por Decreto 1106/88, destinado a la adquisición de una camioneta 4x4, doble cabina, 0 Km., la cuál será utilizada para la distribución de leña, forrajes, traslado de miembros de la Comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

**1468** - Otorga a la Municipalidad de Tricao Malal un Aporte No Reintegrable, destinados a realizar tareas de reconstrucción, desembanque y limpieza de canales y bocatomas de los sistemas de riego y una perforación de agua para la zona del Barrio La Pampa de la citada localidad, con el fin de mejorar el abastecimiento de riego a las parcelas.

**1469** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora Regional Norte de Producción - ACRENOP, para ser destinado al "Programa de Desarrollo Lechero en el Norte Neuquino", ejecutada por el Ministerio de Producción e Industria.

**1470** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de equipamiento de uso médico, con destino a la ampliación del Hospital Aluminé, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**1471** - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos, a efectuar el presente llamado a licitación pública para tramitar el alquiler de seis (6) camionetas doble cabina, tracción 4x4, dos (2) camionetas doble cabina, tracción 4x4, caja automática, cuatro (4) automóviles tipo sedán, cuatro (4) puertas, con destino a la custodia y Secretaría Privada del señor Gobernador y a la Secretaría Privada

de Secretaría General y Servicios Públicos por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual término.

**1472** - Dispone la modificación de Retiro Voluntario dispuesta mediante Resolución N° 259/96 de fecha 01 de agosto de 1996 del entonces Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, por la Destitución por Exoneración del Sargento Ayudante Retirado Enrique Loncón, por aplicación de lo normado en los Artículos 12° inciso b) y Artículo 56° inciso b) de la Ley 715, en virtud de la sentencia judicial caída en autos caratulados: "Loncón Enrique s/Abuso Sexual Gravemente Ultrajante", con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante.

**1473** - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Leonardo Fabio Balcaza, por haber incurrido en la Comisión de Faltas prevista en los Artículos A-1-3 y A-2-7 (tres hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 13°, inciso 3) del R.R.D.P., Artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1474** - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Walter David Coria, por incurrir en la Comisión de Faltas prevista en el Artículo A-1-3 del Régimen del Reglamento Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en el Artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los Artículos 20°, 21° inciso 1) y 13 inciso 3) del R.R.D.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

**1475** - Dispone la Destitución por Cesantía del Agente Nuevo Cuadro Víctor Damián Grigor, por incurrir en la Comisión de Faltas prevista en los Artículos C-1-3 y A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo normado en el Artículo 56°, inciso a) de la Ley 715, concordante con lo estipulado en los Artículos 20°, 21° inciso 1) y 13 inciso 3) y concordantes del R.R.D.P. y Artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran el presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**1476** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0631/2021.

**1477** - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Sergio Alejandro Rostom contra el Decreto DECTO-2021-435-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1478** - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Abel Alberto Díaz, contra la Resolución N° 325/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1479** - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa Pampa Energía S.A. contra la Resolución N° 297/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1480** - Deja sin efecto el traslado mediante DECTO-2021-776-E-NEU-GPN del agente Fabrizio Dante Ariel Poblete Calderón, por renunciar a la toma de posesión del cargo.

**1481** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0575/2021.

**1482** - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0612/2021.

**1483** - Convalida la Resolución N° RESOL-2021-227-E-NEU-MG de fecha 23 de abril de 2021 del Ministerio de Gobierno y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia presentada por la señora Rocío Antonella Volpe a su cargo de Planta Política, con un adicional de bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, dependiente de la Dirección Provincial de Seguridad de la Subsecretaría de Seguridad del referido Ministerio, generándose así una vacante en el mismo.

**1484** - Promulga la Ley N° 3294.

**1485** - Promulga la Ley N° 3296.

**1486** - Promulga la Ley N° 3297.

**1487** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa CORFONE S.A. a liquidarse en el mes de septiembre de 2021.

**1488** - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al mes de junio de 2021.

**1489** - Otorga al Municipio de la ciudad de Neuquén, un Aporte No Reintegrable, que serán pagados en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos durante los meses de agosto y septiembre del corriente año a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**1490** - Declara cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias por el señor Mariano Andrés Faúndez, por los señores Obdulia del Tránsito Sepúlveda, José Lorenzo Faúndez, Juan Ramón Faúndez, Cristina del Carmen Faúndez, Octavio Antonio Faúndez, Juan José Faúndez, Miguel Hugo Faúndez, Héctor Raúl Faúndez, Gustavo Andrés Faúndez, Alejandro Sebastián Faúndez, Julián Narciso Faúndez y Daniel Adrián Faúndez, únicos y universales herederos del señor Narciso Antonio Faúndez y por los señores Pedro Gabriel Faúndez, Luis Anselmo Faúndez, José Alfredo Faúndez y Elvia María Saso, universales herederos del señor Luis Anselmo Faúndez, por la tierra fiscal individualizada como Lote L1, Nomenclatura Catastral 01-RR- 003-5524-0000, con una superficie de 225 Has., 52 As., 22 Cas., 15 Dm<sup>2</sup> y Lote L3, Nomenclatura Catastral 01- RR-003-5021-0000, con una superficie 587 Has., 14 As., 11 Cas., 69 Dm<sup>2</sup>, Plano de Mensura 3796-1014/04, ambos del Paraje Vaca Lauquen, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

**1491** - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Principal Helmuth Waldemar Henocho, por haber incurrido en la Comisión de la Faltas prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en los Artículos 13°, inciso 3), 20°, 21°, inciso 1) del R.R.D.P., Artículo 56°, inciso a) de la Ley 715 y Artículo 33°, inciso 3) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante del presente Decreto, medida que quedará supeditada a ulterior reagravamiento de las resultas de la causa judicial en la que se encuentra imputado.

**1492** - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar la señora Mercedes Susana Berthet, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una Cantera de Arena y Ripio, ubicada en el Departamento Picunches, sobre una superficie de 22 hectáreas y 34 áreas, emplazadas en el Lote P-22, Sección XIII, en el cauce del Arroyo Covunco, ejido de Mariano Moreno, de acuerdo al detalle obrante en el informe de la Dirección Provincial de Minería que luce a Fs. 302 del Expediente Físico N° 3451-000283/06 que obra como Anexo del Expediente Electrónico EX-2021-00312300-NEU-MINERIA#SEMH.

**1493** - Designa al señor Subsecretario de Prensa de la Provincia del Neuquén, Sr. Ramiro Santiago Giarini y/o a quien en el futuro lo reemplace; como representante de la Provincia del Neuquén, en su calidad de titular de la prestación del servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta en el Canal Digital 28.1, para que suscriba el estatuto de la Asociación Argentina de Prestadores Públicos de Servicios Audiovisuales en formación, que se encuentra agregado al Expediente del Visto como Anexo.

**1494** - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Richard David Mardones contra la Resolución RESOL-2021-300-E-NEU-MG del Ministerio de Gobierno y Seguridad, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

**1496** - Convierte los puestos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.



**1497** - Deja sin efecto la vacante, Orden 33 del Anexo, autorizado por DECTO-2021-116-E-NEU-GPN, quedando como válida la emitida en DECTO-2021-97-ENEU- MS.

**1498** - Da de baja a partir de la firma del presente de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Ciudadanía aprobada por Decreto N° 171/20 el cargo de Dirección de Análisis Normativo, la cual se encuentra vacante.

**1499** - Acepta la renuncia presentada por el agente Víctor Daniel Sandi, al cargo de Director de Presupuesto, Planta Política, dependiente de la Dirección General de Presupuesto y Recaudaciones de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y da de baja de los cuadros de la Administración Pública Provincial, como así también a las bonificaciones otorgadas en el marco del Artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir del 28 de junio del corriente año, quien fuera designado mediante Decreto N° 0177/20.

**1500** - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Coyuco-Cochico a renovar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas que se consignan en el documento Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se detallan.

**1501** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**1502** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo del presente Decreto.

**1503** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

**1504** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

**1505** - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo y Feldespato - Mina: "Juan III" - **Expediente N° 8812-000192/2019; EX-2021-00822114-NEUMINERIA#SEMH**. Departamento: Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 101 Has., 40 As.. Titular: Juan Francisco Masip. Escritura Catorce (14). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento "Juan III", la cual transcrita en su parte pertinente dice: De mi mayor consideración: Quien suscribe: Diego Agustín Oringo, D.N.I. 27.987.064, con domicilio real la calle Mariano Moreno N° 413 de la ciudad de Zapala, en representación de Juan Francisco Masip, ante Ud. se presenta y dice: 1- Que habiendo descubierto mineral diseminado de Cuarzo, Feldespato viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la Ley determina. 2- Que la Mina llevará el nombre de Juan III. 3- Que el punto del descubrimiento donde se ha extraído la muestra legal que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2497763.82 X= 5863773.58. 4- Que la propiedad superficial se ignora si es fiscal o privada en el sector del cual se obtuvo la muestra al igual que se ignora de la existencia de minas colindantes. El área de indisponibilidad tiene la forma de un polígono irregular, midiendo su lado comprendido por los Vértices 1 y 2 1.779,62 m. con Az.= 128°23'0", su lado entre los Vértices 2 y 3 2.028 m. con Az.= 180°, su lado entre los Vértices 3 y 4 1.395 m. con Az.= 270°, su lado entre los Vértices 4 y 5 3.133 m. con Az. 0°. Ocupando una superficie de 359 Has., 97 As.. Sus vértices se definen en las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: VN Y= 2497739.00 X= 5864897.42. V2 Y= 2499049.44 X= 5863785.41. V3 Y= 2499049.44 X= 5863623.00. V4 Y= 2498039.00 X= 5863623.00. V5 Y= 2497739.00 X= 5861768.31. V6 Y= 2497739.00 X= 5861768.31. Se acompaña croquis de ubicación, sellado de Ley valor. \$45.000 y muestra legal. Sin otro particular lo saludo muy Atte.. Hay una aclaratoria que dice: "Digo: \$45.000". Será Justicia. Hay una firma ilegible y

una aclaración que dice: Diego A. Oringo. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve a las doce horas cuarenta minutos. Cargo N° 185. Muestra Legal N° 08. Sellado de \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$5.000, \$3.000. Acompaña: Sellados. \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$6.000, \$5.000, \$3.000. Croquis de Ubicación. Muestra Legal. "Juan III". Poder. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Boris Besoky, Director, Secretaría de Minas, Dirección Prov. de Minería. Zapala, 12 de febrero de 2021. Corresponde la presente a Fs. 1/52 del Expte. N° 8812-000192/2019. La superficie de 101 Has., 40 As., resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo y Feldespato denominada "Juan III", tramitada bajo Expediente N° 8812-000192/2019 han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote Oficial 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.863.773,58 e Y= 2.497.763,82. El área adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.864.823,43 e Y= 2.497.739,00, sus lados miden al Norte en una parte, con 654,98 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.864.416,74 e Y= 2.498.252,42. Al Este en cuatro partes. La primera parte con 395,99 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.864.111,61 e Y= 2.498.000,03. La segunda parte, con 763,91 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.863.625,12 e Y= 2.498.589,00. La tercera parte con 552,07 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.863.623,00 e Y= 2.498.039,00. La cuarta parte con 1.731,62 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.861.891,38 e Y= 2.498.039,00. Al Sur con 300 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.861.891,66 e Y= 2.497.739,00. Al Oeste con 2.931,77 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 101 Has., 40 As., solicitadas para la s/Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo y Feldespato denominada "Juan III", tramitado por el Expte. N° 8812-000192/2019, se ubica en nuestra Cartografía en ejido Rincón de los Sauces, según el siguiente detalle: 2 Has., 38 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-9057-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 14/24-RPI; a Fs. 29/51-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 95 Has., 60 As., ubicadas dentro del remanente del Lote A que es parte del Lote Oficial 7, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-6444-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 14/24-RPI; a Fs. 29/51-Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 3 Has., 42 As., ubicadas dentro del Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N° 6. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 97 Has., 98 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 3 Has., 42 As., en Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N° 6. Superposiciones: Ejido de Rincón de los Sauces. Oleoducto. R.P. N° 6. Se adjunta copia del plano en original y copia para ser presentada en la DEAM. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio con la siguiente leyenda: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de abril de 2021. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por sesenta 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento, e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma

ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo. Nelson Daniel Antonio Urquía, SEMH. Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 03, 10 y 17-09-21

---

### Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 21 de septiembre de 2021 a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula N° 84, dará comienzo a las operaciones de mensura de la solicitud de Cantera de Áridos que tramita por **Expediente N° 7712-000092/2016, EX-2020-00073148-NEU-DESP#MERN**; cuya titularidad es de Manoni Carlos Raúl, con una superficie de 41 Has., 71 As., ubicada en el Registro Catastral Minero, dentro del Lote Oficial 22, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 03 y 10-09-21

---

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita - Mina: "Carmela" - **Expediente N° 4802-000914/2010; EX-2021-00829336-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 109 Has., 44 As.. Titular: "Minera José Cholino e Hijos S.R.L.". Escritura Quince (15). En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento "Carmela", la cual transcrita en su parte pertinente dice: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en nombre y representación de Minera José Cholino e Hijos SRL, con domicilio legal en España 407 de la ciudad de Zapala, a efectos de solicitar a esa Autoridad Minera, una Manifestación de Descubrimiento de Bentonita que se denominará "Carmela", ubicada en el Lote 21, Sección X del Dpto. Zapala. Se adjunta croquis de ubicación en el cual constan: Punto de Descubrimiento y coordenadas de los vértices del área de indisponibilidad, así como muestra legal y Sellado de Ley. Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlos con atenta consideración. Hay una firma ilegible con sello aclaratorio que dice: Minera José Cholino e Hijos S.R.L., Alberto José Cholino, Gerente General. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de octubre de dos mil diez a las once horas quince minutos. Cargo N° 082. Muestra Legal N° 011. Acompaña Sellado: \$3.000. Croquis - Coordenadas. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 06 de mayo de 2021. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 109 Has., 44 As., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Carmela", tramitado por el Expte. N° 4802-000914/2010, se ubica en nuestra Cartografía dentro el ejido de Ramón Castro, según el siguiente detalle: 66 Has., 29 As., ubicadas dentro el remanente del Lote 21, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3169-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 31/32- D.P.C.; Fs. 28/30-R.P.I.; Fs. 46/51-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 24 Has., 75 As., ubicadas dentro del Lote GL que es parte del Lote Oficial 20 y 21, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3468-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 20/21-D.P.C.; Fs. 17/20; 28/30-R.P.I.; Fs. 46/51-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 18 Has., 4 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 20, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3273-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del

Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 26/27-D.P.C.; Fs. 23/25-R.P.I.; Fs. 46/51-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 109 Has., 44 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio con la siguiente leyenda: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 10 de mayo de 2021. Por la Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días; fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° ídem), llamando por 60 (sesenta) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Emplázase al interesado por el término de 30 (treinta) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tomarse como desistida la presente Manifestación de Descubrimiento. Cumplido, Pase a la Dirección de D.E.A.M. a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del yacimiento e informe si el presente posee Informe de Impacto Ambiental, y en su caso, estado del mismo. Dirección General Legal -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 10, 17 y 24-09-21

---

### “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

#### Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los intereses a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental y la confección del presente edicto es presentado por la Consultora Ambiental, Lic. Corradini Claudia, en representación de Morales Leonor Etelvina, con domicilio en calle Lote 21 s/n, Parque Industrial Villa Pehuenia, Provincia del Neuquén, correspondiente a una Cantera de Áridos de su titularidad, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Principal N° 8812-000075/2018. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente IIA N° 8812-000075/2018-00001/2021**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación se dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 5-6, Fracción B, Sección, Zona Andina del Departamento Aluminé, Provincia del Neuquén. El punto de extracción de la cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Y= 2.332.749,97 - X= 5.704.892,34, en propiedad fiscal. A dicho lugar se accede: Desde Ruta Provincial N° 23 con Ruta Provincial N° 13, recorriendo 14 Km. en dirección Noreste en sentido al Paso Internacional Pino Hachado. En Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Y= 2.333.015,80 X= 5.704.796,33, sobre mano izquierda se accede a la pertenencia transitando 148 m. en sentido Noroeste. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de mineral de 3° categoría a cielo abierto. Su extracción se realizará utilizando pala cargadora, mediante empuje. Una vez extraído, es acopiado en inmediaciones de la explotación, posteriormente cargado en camiones batea, para su traslado a destino. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras, junto a la remediación cada vez que se determine el abandono de un frente extractivo, por agotamiento del material de interés a extraer, se comenzarán labores de remediación. Éstas consistirán en el suavizado de talud hacia el interior de la cava. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental, serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario

de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 06/04/2021. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 10-09-21

---

**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los intereses a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es Groom Tech SRL, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Electrónico N° 2021-00621569-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2021-00982811-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 23, Sección XXXIII, Departamento Lácar de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger X= 5.562.816,21; Y= 2.323.265,13, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede desde la intersección de la Ruta Nacional N° 40 (ex 234) y Ruta Provincial N° 49, transitando por esta última 1 Km. aproximadamente, con dirección Sureste, sobre camino de ripio consolidado. El acceso físico a la cantera se localiza sobre margen de R.P. 49, en CGKP '94: Y= 2.323.200,39 - X= 5.562.891,33. Características del Proyecto: La explotación se desarrollará a cielo abierto por el titular, mediante la utilización de maquinaria como pala cargadora y otras, que realizarán los correspondientes trabajos de extracción del material mediante empuje mecánico, acopio, clasificación con zaranda y carga del material a los camiones batea, para luego ser transportado con fines específicos de abastecimiento por parte del titular. Se producirá un impacto negativo compatible con el ambiente, para lo cual se llevarán adelante medidas correctoras junto a la remediación mediante suavizado de taludes. Los detalles del presente sistema de explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentado por la Consultora Ambiental, Lic. Corradini Claudia, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 19 de agosto de 2021. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 10-09-21

---

**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

**Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los intereses a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es Perfl SRL, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Principal N° 5912-000310/2013 y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2021-00982809-NEU-MINERIA#SEM**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neu-

quén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VN X= 5.763.124,27 e Y= 2.510.740,31; V1 X= 5.763.124,27 e Y= 2.511.435,78; V2 X= 5.763.078,00 e Y= 2.511.474,23; V3 X= 5.762.448,74 e Y= 2.510.695,09; V4 X= 5.762.825,35 e Y= 2.510.378,44, en campos de propiedad fiscal. A dicho lugar se accede desde la ciudad Añelo por la Ruta Provincial N° 7 en sentido Noroeste, circulando 10 Km. hacia Rincón de los Sauces en la zona conocida como Planicie de Añelo, para acceder a mano izquierda a la Cantera de Áridos, circulando 300 metros se llega al área de explotación. Características del Proyecto: Se realizará la delimitación de la cantera y luego la ejecución de 300 metros de camino de acceso hacia el frente planificado de trabajo denominado F-1 en la Coordenada Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.765.989 e Y= 2.511.081, definido de 250 metros de largo por 150 metros de ancho con una potencia de 1,20 metros, por medio de cargadora frontal o topadora se realizará el arranque del material a cielo abierto, luego se le practica una clasificación mediante el traspaso del material por un plano inclinado para su posterior carga (Calcéreo de Granulometría apropiado para relleno) a camiones volcadores o bateas, en ese momento se realiza la comercialización brindando al transportista las guías mineras correspondiente al mineral. La explotación tendrá como sobresaliente los siguientes impactos al ambiente en la zona de trabajo: La extracción de material, la eliminación de la cobertura vegetal, el impacto visual y la variación de los atributos paisajísticos en cuanto a la forma, tono y color; se realizarán remediaciones de manera simultánea con el avance de la explotación de la cantera, a fin de ir integrando los suelos, suavizando taludes y favoreciendo la revegetación espontánea. Las medidas de mitigación tendrán como objetivo el control y la minimización estos parámetros, según el Plan de Manejo Ambiental de la cantera. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Fantaguzzi Ricardo Alfredo, Apoderado Minero en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 19 de agosto de 2021. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 10-09-21

## CONTRATOS

### MIRANDO AL SUR S.R.L.

#### Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 22 de julio de 2021, el Sr. Marconi Santiago Enrique, DNI 28.802.779, CUIT 20-28802779-0, argentino, casado, de profesión Ingeniero Ambiental, domiciliado en Río Dulce 1.080 de la ciudad de Neuquén, nacido el 10 de abril de 1981; cedió la cantidad de 200 cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad MIRANDO AL SUR S.R.L., CUIT 33-71231654-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, bajo el Número 95, Folios 717/724, Tomo III-S.R.L., con fecha 16 de abril de 2012, a favor del Sr. Zapata Pablo Martín, DNI 31.359.026, CUIT 20-31359026-8, domiciliado en calle Antártida Argentina 771 de la ciudad de Neuquén, casado, argentino, de profesión Productor de Seguros, nacido el 13 de diciembre de 1984. Asimismo, se decidió modificar la Cláusula Quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente forma: "Artículo Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), dividido en seiscientas cuotas de cien pesos valor nominal cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Pablo Martín Zapata, suscribe cuatrocientas ochenta (480) cuotas partes por la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$48.000) y Juan Santiago Aranda Beviglia, suscribe ciento veinte (120) cuotas partes por la suma de pesos doce mil (\$12.000)". Por último, se informa que se designó al Sr. Zapata Pablo Martín, DNI 31.359.026, como socio Gerente, quien acepta el cargo mediante la suscripción del mismo por el término de 3 ejercicios.

1p 10-09-21

**LAUROS S.A.**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Asamblea de fecha 31/07/2021, los socios de "Lauros SA", resolvieron modificar los cargos del Directorio el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: El accionista Lauro Osvaldo Ernesto, D.N.I. 4.970.738: Director Titular y Vicepresidente del Directorio: La accionista Sanz Marta Celia, D.N.I. 6.517.489 y Director Suplente: El señor Lauro Marcelo Germán, D.N.I. 21.952.550.

1p 10-09-21

---

**"Complex S.R.L."**

Se hace saber que con fecha 25 de marzo de 2021 se ha constituido una sociedad bajo la denominación de COMPLEX S.R.L. (COMPLEX Sociedad de Responsabilidad Limitada). Socios: Srta. Castro Rivera Doris Estefanía, D.N.I. N° 92.704.989, nacida en fecha 31 de agosto del año 1982, edad 38 años, estado civil soltera, de nacionalidad chilena, de profesión comerciante, con domicilio en calle Príngles, Lte. 10, Mza. 203 N° 1.226 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Ansaldi Silvana Cecilia, D.N.I. N° 30.589.446, nacida en fecha 24 de noviembre del año 1983, edad 37 años, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Kinesióloga, con domicilio en calle Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Sede Social: Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años (99) desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Cláusula Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) Servicios relacionadas con el petróleo y gas natural, para la extracción y distribución. B) Alquiler de vehículos con o sin chofer de camiones, automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios para el transporte nacional o internacional de cargas y pasajeros, como así también alquiler de maquinarias, incluida maquinarias viales, equipos, contenedores y equipamiento para que se utilice en la industria petrolera, gasífera y de la construcción. El capital social es de \$200.000,00 (pesos doscientos mil), dividido en 2.000 cuotas iguales de \$100 (pesos cien) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: La Srta. Castro Rivera Doris Estefanía, 1.000 cuotas por la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil) y la Sra. Ansaldi Silvana Cecilia, 1.000 cuotas por la suma de \$100.000,00 (pesos cien mil). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socio o no y actuarán en sus cargos por el término que se resuelva en la Reunión de Socios, cuyo plazo máximo del cargo será hasta cinco (5) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. En tal carácter podrán adquirir, enajenar y gravar inmuebles, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° Decreto Ley 5965/63. El/los Gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos diez mil (\$10.000), cada uno en efectivo o un pagaré a la vista. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá bajo el régimen establecido en los Artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19550 y modificaciones, salvo disposición en particular de este contrato, prescindiendo de la conformación de un órgano de fiscalización específico, quedando la misma en poder de los socios Gerentes: Srta. Castro Rivera, Doris Estefanía, D.N.I. N° 92.704.989, quien constituye domicilio especial a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 y modificaciones en la calle Los Tordos s/n, Barrio Piscicultura de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos caratulados: "COMPLEX S.R.L. s/Inscripción del Contrato Social", (Expte. 26601/21). Subdirección, 28 de mayo de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-09-21

**“LIMAY GASTRONOMÍA SAS”**

Por instrumento privado de fecha 02 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “LIMAY GASTRONOMÍA SAS”. Socios: La Sra. Melisa Doguetti, DNI 32.155.741, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32155741-4, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de marzo de 1986, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lugones 444 B, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Luciano Favoretti Bondar, DNI 24.337.183, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24337183-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de diciembre de 1974, profesión empleado, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Lugones 444 B, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “LIMAY GASTRONOMÍA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, rotisería, cafetería y realización de actividades derivadas o análogas, que directamente se vinculen con esos rubros; b) Venta de toda clase de artículos y productos alimenticios, preelaborados o elaborados y de bebidas con o sin alcohol; c) Explotación de salón de fiestas y eventos; d) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; e) Compraventa de artículos vinculados a la gastronomía y/o artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Capital: \$58.320, dividido por 58.320 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Melisa Doguetti, suscribe a la cantidad de 29.160 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Luciano Favoretti Bondar, suscribe a la cantidad de 29.160 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.337.183, Luciano Favoretti Bondar. Suplente/s: DNI 32.155.741, Melisa Doguetti. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-09-21

---

**“V.B.S SAS”**

Por instrumento privado de fecha 01 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “V.B.S SAS”. Socios: El Sr. Diego Nizar Barakat, DNI 41.092.217, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41092217-8, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de abril de 1998, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 855, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Martín Vázquez, DNI 39.472.258, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39472258-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de marzo de 1996, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chaco 137, Bell Ville, Córdoba, Argentina y el Sr. Stefano Sanfilippo, DNI 39.521.518, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39521518-4, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1996, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lote 150 s/n, Rincón Club de Campo, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “V.B.S SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, elaboración, almacenamiento, envasado, distribución, consignación, importación y exportación al por menor y por mayor de: 1- Productos alimenticios, frescos, congelados y envasados, perecederos y no perecederos, incluyendo carnes bovinas, caprinas, porcinas, ovinas y de aves, menudencias, chacinados, achuras, pescados y mariscos, embutidos, huevos, conservas, fiambres y lácteos, panificados, cereales, legumbres, semillas, oleaginosas, golosinas,



frutas, verduras y hortalizas. 2- Leña y carbón. 3- Bebidas alcohólicas y no alcohólicas. 4- Todo tipo de artículos de supermercados no incluidos en los incisos anteriores. Capital: \$162.000, dividido por 162.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Diego Nizar Barakat, suscribe a la cantidad de 54.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Martín Vázquez, suscribe a la cantidad de 54.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Stefano Sanfilippo, suscribe a la cantidad de 54.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI: 39.521.518 Stefano Sanfilippo. Suplente/s: DNI 41.092.217 Diego Nizar Barakat y DNI 39.472.258 Juan Martín Vázquez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-09-21

---

### CHASQUI SRL

Se hace saber que por instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 11 días del mes de mayo del año 2020, el señor Gustavo Alfredo Blaser, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.607.105, CUIL Número 20-11607105-4, domiciliado en la calle San Martín Número 3.838 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, cedió y transfirió la cantidad de cuarenta (40) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad denominada "CHASQUI S.R.L.", a favor de la señorita Sol Blaser, argentina, nacida el día 24 del mes de septiembre del año 1998, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad Número 41.436.834, CUIL Número 23-41436834-4, comerciante, domiciliada en la calle Las Gaviotas Número 39 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "CHASQUI SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas y Constitución de Usufructo", (Expte. 26675/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 de septiembre de 2021.

1p 10-09-21

---

### "AIRE PAMPEANO SAS"

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16 de junio del año 2021, la señora María Teresa Alonso, argentina, nacida el día 29 de agosto del año 1980, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.093.329, CUIL 27-28093329-0, de profesión Contadora, con domicilio en la calle Realicó Número 150, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; y el señor Jorge Gastón Carranza, argentino, divorciado, nacido el día 2 de marzo del año 1973, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.133.704, CUIL 20-23133704-1, empresario, con domicilio real en calle Realicó Número 150, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén; celebraron un instrumento modificatorio del instrumento constitutivo de "AIRE PAMPEANO SAS", inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén bajo el Número 538 del Protocolo SAS 2021, con fecha 06 de abril del año 2021, por el cual se procedió a modificar el Artículo Tercero y la Disposición Transitoria Tres, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o ajena

o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) Agropecuarias: La explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de cereales, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. b) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento. Acondicionamiento de granos. Compraventa, acopio, distribución, representación, importación, exportación, fraccionamiento, depósito y empaque de legumbres, semillas, granos, cereales, frutas, oleaginosas, verduras y/o productos agropecuarios en general y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. c) Servicios: Servicios agrícolas, de labranza, siembra y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. d) Transporte: Efectuar el transporte de cualquier producto para uso propio o de terceros, dentro o fuera del país en medios de movilidad propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar con capitales propios o de terceros todas las operaciones conducentes a desarrollar el presente objeto social, otorgar avales, fianzas y cualquier otra garantía, garantizar obligaciones de terceros, ya sea mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por cuotas, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, quedando excluidas las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. e) Servicios: Servicios turísticos de alojamiento, explotación de la caza deportiva, actividad cinegética, coto de caza, conservación, control y mantenimiento de las poblaciones de las distintas especies faunísticas y pesca deportiva, safaris fotográficos, cabalgatas, caminatas y avistaje de aves. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Estatuto. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: 3- Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1 Designar como Administrador Titular al señor Jorge Gastón Carranza, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.133.704, CUIT 20-23133704-1 y 3.2 Designar como Administrador Suplente a la señora María Teresa Alonso, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.093.329, CUIL 27-28093329-0. El presente edicto fue ordenado en autos: "AIRE PAMPEANO SAS s/ Inscripción Modificación de Contrato Artículo Tercero (referido al Objeto)", (Expte. N° 26732/21), ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 02 días del mes de septiembre del año 2021.

1p 10-09-21

---

### **Espacio Cervecero Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por instrumento de fecha 02 días de agosto del 2021 y modificatorio del 13 de agosto de 2021, los señores: Sami Fernández Mendaña, argentino, nacido el 12 de julio de 1995, Documento de Identidad Número 38.812.827, CUIT 20-38812827-6, comerciante, domiciliado en Honduras 7.060 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, soltero y Creide Mariana Andrea, argentina, empleada, nacida el

30 de octubre de 1972, divorciada, Documento de Identidad Número 22.943.200, CUIL 27-22943200-7, domiciliada en Honduras 7.060 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Espacio Cerveceros Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio social, fiscal y legal en calle Honduras N° 7.060 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1. Elaboración y venta de comidas rápidas y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua mineral y gaseosas al paso, explotación de negocios de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, panadería, despacho de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Capital: \$100.000, dividido en 100 cuotas de \$100 pesos que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio Sami Fernández Mendaña, suscribe noventa y cinco (95) cuotas; la socia Mariana Andrea Creide, suscribe cinco (5) cuotas. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente. El Gerente se designará por Acta de Asamblea Ordinaria con una duración de 3 (años) en el cargo, designando en este acto a Sami Fernández Mendaña, por los primeros 3 (tres) años. Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "Espacio Cerveceros SRL s/Inscripción del Contrato Social", (N° 26672/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 30 de agosto de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-09-21

---

## OMEGA MLP S.R.L.

### Transformación en Sociedad Anónima

Se hace saber que mediante el instrumento de transformación: Escritura N° 28 del 05/05/21 en la que se protocolizan la Asamblea N° 145, Acuerdo de Transformación de fecha 30/11/20 y la Asamblea N° 169, Anexo I Estatuto de OMEGA MLP S.A. de fecha 22/04/21; los socios de Omega MLP S.R.L., el señor Ezequiel Ubaldo Regente, DNI 18.152.252, CUIT 20-18152252-7, argentino, nacido el 29 de mayo de 1966, de profesión Ingeniero Civil y la señora Irene Beatriz Colombo, DNI 17.945.653, CUIT 27-17945653-8, argentina, nacida el 1 de mayo de 1966, de profesión empresaria; ambos cónyuges entre sí y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen N° 332, Planta Baja, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, que representan el ciento por ciento del capital social, resuelven por unanimidad: 1- La transformación de la sociedad al tipo social Sociedad Anónima. 2- Aprobación del balance especial al 31/10/2020. 3- Aprobación del texto del Estatuto de "OMEGA MLP S.A.": 1) Denominación: "OMEGA MLP S.A.". 2) Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén, fijando la sede social en la calle Hipólito Yrigoyen N° 332, Planta Baja, Oficina 2. 3) Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades que podrá desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros: a) Construcción: Mediante la construcción de inmuebles en terrenos propios o de terceros incluso de edificios sometidos al régimen de la propiedad horizontal; la realización de obras públicas y privadas, tales como la construcción de obras de ingeniería, viales e hidráulicas; b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de productos, subproductos e insumos relacionados con la construcción; c) Transporte: Mediante la realización de servicios de transportes de cargas y de personas, incluidos escolares y personas discapacitadas, mediante vehículos propios o de terceros, de corta o larga distancia dentro o fuera del territorio de la República Argentina; d) Alquiler: De grúas, equipos de transportes de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, trailers y herramientas; e) Servicios: A antes públicos y

privados en el ramo de la ingeniería civil, sanitaria, ambiental; tratamientos de residuos y efluentes; servicios de topografía, mensura y amojonamiento; servicio de seguridad, servicio de call center, servicios de asesoramiento, asistencia técnica, consultoría, diseño, dirección técnica y supervisión relacionada con la ingeniería: Civil, sanitaria, hidráulica, mecánica, eléctrica y electromecánica, petrolera y vial; f) Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles propios. 5) Capital Social: El capital social es de un millón de pesos (\$1.000.000,00), representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas y no endosables de valor nominal cada una de cincuenta pesos (\$50,00) y con derecho a un (1) voto por acción. 6) La administración, la representación legal y el uso de la firma de la sociedad: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, durarán tres (3) ejercicios en su cargo, siendo indefinidamente reelegibles. Asimismo, se podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. Sus funciones podrán ser remuneradas según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate siempre definirá quien haya sido designado Presidente si se hubiera estipulado un órgano plural. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. 7) Designación del Directorio: Se fija en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes y se elige al Ing. Ezequiel Ubaldo Regente, como Presidente y a la Sra. Irene Beatriz Colombo, como Directora Suplente, los que durarán en sus cargos hasta que se reúna la Asamblea que trate el ejercicio finalizado el 31/10/2023. 8) El Ejercicio Social: Cierra el 31 de octubre de cada año. 9) Sindicatura: Se prescinde de la Sindicatura, siendo derecho y potestad de los socios la fiscalización y contralor de los actos societarios.

1p 10-09-21

---

### “EL PAMPA SAS”

Por instrumento privado de fecha 19 de julio de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “EL PAMPA SAS”. Socios: El Sr. Mario Andrés Porcu, DNI 25.851.279, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25851279-1, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de junio de 1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. Julio Argentino Roca 417, Zapala, Neuquén, Argentina; la Sra. Sandra Noemí Freire, DNI 36.376.656, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36376656-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de julio de 1991, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Paraje Villa Puente Picún Leufú s/n, Puente Picún Leufú, Neuquén, Argentina. Denominación: “EL PAMPA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Compra, venta, distribución y comercialización de repuestos y accesorios para motos y automotores sin limitación alguna. b) Ferretería en general. c) Lubricentro. d) Laboratorio de aguas destiladas. e) Servicio de mecánica y mantenimiento de automotores. f) Lavadero de automotores en general. g) Compra, venta, distribución y comercialización de carne. Capital: \$51.840, dividido por 51.840 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mario Andrés Porcu, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Sandra Noemí Freire, suscribe a la cantidad de 25.920 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.851.279, Mario Andrés Porcu. Suplente/s:

36.376.656, Sandra Noemí Freire. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-09-21

---

### **“LAS BLANCAS SAS”**

Por instrumento privado de fecha 06 de septiembre de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “LAS BLANCAS SAS”. Socios: El Sr. Lucas Hernán Cooke, DNI 34.024.037, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34024037-6, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lima sin número, Unidad Funcional 64, B° Finca Laguna Blanca, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. María Eugenia Charreun, DNI 34.024.088, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34024088-5, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de diciembre de 1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Lima sin número, Unidad Funcional 64, B° Finca Laguna Blanca, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “LAS BLANCAS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Distribución, compra, venta, importación y exportación mayorista y minorista de productos alimenticios de origen animal: Avícola, ovino, bovino, caprino, porcino, equino y piscícola; b) Venta e instalación de equipos de refrigeración en vehículos e inmuebles para la conservación de productos alimenticios de origen animal; c) Asesoramiento y asistencia en la comercialización de productos alimenticios de origen animal. Capital: \$58.320, dividido por 58.320 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucas Hernán Cooke, suscribe a la cantidad de 29.160 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Eugenia Charreun, suscribe a la cantidad de 29.160 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.024.037, Lucas Hernán Cooke. Suplente/s: DNI 34.024.088, María Eugenia Charreun. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-09-21

---

### **PABER S.R.L.**

#### **Contrato Social**

Contrato social para Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). En Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, a los 25 días del mes de agosto del año 2021, entre los señores: Paniagua Facundo, argentino, D.N.I. N° 33.221.868, CUIT 23-33221868-9, nacido el 21 de marzo de 1988, de profesión comerciante, domiciliado en Lanín 206, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Della Cella Valeria Celeste, DNI 28.007.306, CUIT 27-28007306-2, domiciliada en Lanín 206, Villa La Angostura, Neuquén y el Sr. Bernardi Jorge Emilio, argentino, D.N.I. N° 10.547.805, CUIT 20-10547805-5, nacido el 22 de agosto de 1953, de profesión comerciante, domiciliado en Las Retamas 31, Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, casado en primeras nupcias con Reyna Gladis Cristina, DNI 11.874.901, CUIT 23-11874901-4, domiciliada en Las Retamas 31, Villa La Angostura, Neuquén, todos mayores de

edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen. La sociedad se denominará "PABER S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Las Retamas 31, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) La comercialización al por mayor y por menor de pinturas y productos conexos. b) La comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que considere necesarias, con los Bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Éstos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El período de duración en sus cargos será: a) Por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) En su defecto, el/los Gerentes permanecerán en su cargo dos (2) ejercicios. Los mismos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. Designar Gerente al Sr. Paniagua Facundo, DNI 33.221.868, domiciliado en Lanín 206 de la ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, quien actuará en la forma indicada en la Cláusula Novena del presente contrato, aceptando la designación.

1p 10-09-21

---

### **RL OILFIELD SOLUTIONS S.R.L.**

Por instrumento de fecha 20 de julio de 2021, las siguientes personas: Zingoni Lucas Héctor, Documento Nacional de Identidad N° 32.813.400, CUIL/CUIT N° 20-32813400-5, argentino, nacido el 15 de marzo de 1987, comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en Fotheringham N° 604, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Rodríguez Roberto Alejandro, Documento Nacional de Identidad N° 33.971.912, CUIL/CUIT N° 20-33971912-3, argentino, nacido el 2 de marzo de 1989, empleado, de estado civil soltero, domiciliado en Las Violetas N° 1.170, Piso N° 10, Depto. 2 de la ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de RL OILFIELD SOLUTIONS S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Calle Teniente Ibáñez N° 190, Piso N° 13, Departamento N° A de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: El objeto social será el de realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de reparación, rectificación, mantenimiento, puesta a punto, realización de ensayos no destructivos y pruebas hidrostáticas, hidráulicas y de partículas magnetizables sobre válvulas, insumos, repuestos, máquinas, accesorios, equipos mecánicos y electromecánicos industriales; b) Compra, venta, alquiler y distribución de válvulas, insumos, repuestos, máquinas, accesorios, equipos mecánicos y electromecánicos industriales; c) Compra, venta y distribución de materiales para la construcción y reparación de obras civiles, industriales, hidráulicas y pluviales. Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos un mil (\$ 201.000). Administración: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, designados por los socios, quienes actuarán en forma individual o indistinta. La duración en el cargo será de tres (3)

años y podrán ser reelectos en los mismos. Administradores: A fin de administrar la sociedad se eligen como Gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a los socios Zingoni Lucas Héctor y Rodríguez Roberto Alejandro. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por parte de cualquiera de los socios, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar los informes que estimen convenientes. El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en Expediente N° 26724/21, "RL OILFIELD SOLUTIONS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", de trámite ante el Registro Público de Comercio de Neuquén. Subdirección, 07 de septiembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-09-21

---

**INSAI S.R.L.**

El socio Gerente constituye una garantía correspondiente a 60% del capital social. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos de su cargo con las mayorías del Artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. Designación de Gerente: Se resuelve designar a Patricio Rodrigo Bravo Reyes, DNI N° 94.082.320, CUIT/CUIL/CDI 20-94082320-0, de nacionalidad chilena, nacido el 09 de febrero de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Villa Rural La Buitrera, Mza. B, Lote 13 C de la ciudad de Las Lajas, Provincia del Neuquén. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no Gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "INSAI S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expte. 26700/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de ....

1p 10-09-21

---

**INSAI S.R.L.****Inscripción, Modificatorio de Contrato**

Por instrumento de fecha 05/08/2021 y modificatorio de fecha 23/08/2021, las siguientes personas: Bravo Reyes Patricio Rodrigo, DNI N° 94.082.320, nacido el 09 de febrero de 1980, chileno, estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio en la calle Villa Rural La Buitrera, Mza. B, Lote 13 s/n de la localidad de Las Lajas, Provincia del Neuquén y Jaramillo Matamala Jorge Osvaldo, DNI N° 92.904.852, nacido el 19 de febrero de 1973, chileno, estado civil soltero, trabajador, domiciliado en calle Marti Azucena 946, Zona II de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de INSAI S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Calle Villa Rural La Buitrera, Mza. B, Lote 13 s/n, Nomenclatura Catastral 07-20-072-4757-0000 de la localidad de Las Lajas, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Metalúrgica: Fabricación y alquiler de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos. Fabricación de máquinas o herramientas agrícolas y/o industriales. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de las mismas. Trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria. Repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. b) Transporte de Carga en General: Objeto: Transporte por vía terrestre de todo tipo de carga, de todo tipo de bienes, por cuenta propia o ajena,

dentro o fuera del territorio nacional, en vehículos que la sociedad disponga a cualquier título. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. Plazo de Duración: Tendrá una duración de cincuenta años contados desde su inscripción registral. El capital social es de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000), dividido en trece mil cuatrocientas (13.400) cuotas de pesos diez (\$10) de valor nominal cada una y de un (1) voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El socio Bravo Reyes Patricio Rodrigo, suscribe once mil trescientas noventa cuotas e integra en este acto en efectivo el 25%, o sea, veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco; el socio Jaramillo Matamala Jorge Osvaldo, suscribe dos mil diez cuotas e integra en este acto en efectivo el 25%, o sea, cinco mil veinticinco. Los socios Bravo Reyes Patricio Rodrigo y Jaramillo Matamala Jorge Osvaldo, se comprometen a integrar el saldo restante de capital, o sea, la suma de pesos cien mil quinientos en un plazo no mayor de dos años, contados desde la fecha de celebración del contrato constitutivo de la sociedad. Administración: La sociedad será administrada y dirigida por un socio Gerente. El uso de la firma social se ejercerá debiendo anteponer a su firma personal, la denominación social adoptada. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley de Sociedades Comerciales.

1p 10-09-21

---

### “GRUPO ALQUIMIA SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de agosto de 2021 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO ALQUIMIA SAS”. Socios: García Vega Rubén Ariel, D.N.I. N° 16.671.565, CUIT 20-16671565-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de marzo de 1964, profesión Productor Agropecuario, estado civil casado, con domicilio en la calle Sarmiento 45, ciudad de Plottier y Joubert Elizabet Gladis, D.N.I. N° 28.234.677, CUIT 27-28234677-5, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de septiembre de 1980, profesión Licenciada en Administración Hotelera, estado civil casada, con domicilio en la calle Gral. San Martín 6.650, Barrio Valentina Norte ciudad de Neuquén. Denominación: “GRUPO ALQUIMIA SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: A) La ejecución, reparación, ampliación, mantenimiento, operación, supervisión, consultoría, capacitación y montajes de obras civiles, hidráulicas y electromecánicas; la ejecución, instalación y montaje de maquinarias y equipos, así como su control e inspección; la prestación de servicios de transporte de cargas y personas y mantenimiento en la industria petrolera y afines; la realización de trabajos de topografía, geodesia, cartografía, tratamiento de imágenes, geotecnología, hidrología, ecología y medio ambiente en general. B) Actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. C) Prestaciones de servicios relacionados con la administración, gestión y consultoría a todo tipo de empresas. Capital: \$500.000,00 (pesos quinientos mil), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por García Vega Rubén Ariel, 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10 (diez) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción y por Joubert Elizabet Gladis, 25.000 acciones no endosables de \$10 (diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse,



por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: Joubert Elizabet Gladis, D.N.I. N° 28.234.677. Suplente: García Vega, Rubén Ariel, D.N.I. N° 16.671.565. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 10-09-21

---

**MAGNATE S.R.L.**

1) Socios: Caretta Sáez Juan Ignacio, D.N.I. 31.780.115, de nacionalidad argentina, soltero, Médico Odontólogo, nacido en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el 28 de agosto de 1985, con domicilio en Dr. Heller N° 1.155 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y el señor Aranda Ignacio Hernán, D.N.I. 30.837.426, de nacionalidad argentina, nacido en la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, el 04 de julio de 1984, Médico Odontólogo, casado con Bannoud Nadia, D.N.I. 32.355.022, con domicilio en Belgrano N° 45 de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha de Constitución: 10/02/2020 y modificaciones de fechas:12/04/2021. 3) Razón Social: MAGNATE S.R.L.. 4) Domicilio Social: En jurisdicción de la calle Nehuén N° 28 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. 5) Objeto Social: Prestación de servicios odontológicos, en lo que se refiere a odontología general, prostodoncia, cirugía, ortodoncia, estética, radiología, periodoncia, etc., bajo las más innovadoras técnicas y con personal debidamente capacitado y matriculado para ello. Distribución y venta de insumos y/o equipamientos médicos y odontológicos, tales como materiales descartables, resinas compuestas, insumos para cirugía, instrumentales, compresores, sillones dentales, equipos de radiología, materiales para laboratorio dental, etc.. Servicios inmobiliarios, tanto para adquisición, venta y alquiler de propiedades en general, tales como viviendas, oficinas, locales comerciales, etc., como específicas, tales como consultorios o clínicas médicas/dentales, incluyendo alquiler de módulos horarios para profesionales de la salud. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato social. 6) Capital Social: Constituido por suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00). 7) Plazo de Duración: Será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada y dirigida por dos Gerentes. 9) El Ejercicio Económico: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año. 10) Representación: A cargo de los socios Gerentes: Caretta Sáez Juan Ignacio, DNI N° 31.780.115 y Aranda Ignacio Hernán, D.N.I. 30.837.426.

1p 10-09-21

---

**A&B SERVICE SRL****Cesión de Cuotas**

Se hace saber que por los instrumentos privados de fecha 30/03/2021, 11/08/2021 y 27/08/2021, se han realizado cesiones de cuotas de A&B SERVICE SRL. A) Información de la partes intervinientes: Micram S.R.L., CUIT 30-71085321-1, con domicilio de la sede social en Alaska 6.500 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén el 24 de octubre de 2008, bajo el N° 375, F° 2441/2446, T° XII, Año 2008, actúa como cedente de cuotas que le pertenecían de A&B SERVICE SRL; Luis Adrián Salvatore, DNI 22.979.716, nacido el 14/12/1972, argentino, empresario, soltero, con domicilio real en Chihuido s/n, Lote 4, Mza. J16, Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, actúa como cedente de cuotas que le pertenecían de A&B SERVICE SRL, en una y como cesionario en las otras; Gustavo Mario Calella, argentino, nacido el 06/08/1963, DNI N° 16.636.738, casado, Contador, con domicilio real en Cortazar 1.455 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina, actúa como cedente de cuotas que le pertenecían de A&B SERVICE

SRL, en dos y como cesionario en la otra; Horacio Omar Benegas, DNI 21.862.412, argentino, nacido el 18/08/1970, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio real en Puerto Madryn 515, Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires, actúa como cesionario y Rolando Roberto Narváez, DNI 13.842.008, argentino, nacido el 13/08/1960, profesión empresario, casado, con domicilio real en Marcelo Viñuelas, Casa 12, B° Mosconi, Plaza Huinca, Provincia del Neuquén, actúa como cesionario: B) Instrumentos: B1) Por instrumento de fecha 30/03/2021, Gustavo Mario Calella, DNI 16.636.738, cedió la cantidad de 268 cuotas a Luis Adrián Salvatore y Micram S.R.L., 55 cuotas a Luis Adrián Salvatore, 13 cuotas y a Horacio Omar Benegas, 42 cuotas. B2) Por instrumento de fecha 11/08/2021, Micram S.R.L., cedió la cantidad de 281 cuotas a Luis Adrián Salvatore, 101 cuotas y Gustavo Mario Calella, 180 cuotas. B3) Por instrumento de fecha 27/08/2021, Gustavo Mario Calella y Luis Adrián Salvatore, cedieron cada uno la cantidad de 34 cuotas a Rolando Roberto Narváez las 68 cuotas.

1p 10-09-21

---

### “DAE SRL”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 06 de agosto de dos mil veintiuno, los señores: María Lorena Bohigues, DNI 26.383.723 y Diego Hernán Montenegro, DNI 30.740.211, propietarios del 100% del capital social de la sociedad “DAE SRL” cada uno en un 50% del total, convienen de común acuerdo modificar el contrato social en sus Cláusulas Primera y Tercera quedando como siguen: “Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará AUS PATAGONIA S.R.L., con domicilio legal y administración en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Podrá trasladar este domicilio, así mismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el exterior”. “Tercera: Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante uniones transitorias de empresas a la siguiente actividad dentro y/o fuera del país: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de bienes, productos y servicios para la industria de la ingeniería ambiental y tecnología de la información ambiental. 2) Construcción: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas o privadas, civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres y puentes, a través de contrataciones directas, concursos, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales y obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas. 3) Ingeniería Ambiental: Mediante la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería ambiental, estudios de impacto ambiental, posición de esquemas, proyectos y ejecución de obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución, estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, dragas, canales y obras de balizamiento, postas y hangares, áreas para mantenimiento. Construcciones y montajes industriales, construcción de estructuras estáticamente determinadas, remodelaciones, decoración y mantenimiento de edificios. Identificación de los puntos estratégicos para el aprovechamiento de las aguas de lluvia. Controlar, vigilar y definir procedimientos relacionados con la reducción de la contaminación y producción de residuos. Desarrollar, calcular y poner en práctica soluciones técnicas que minimicen los efectos negativos de los procesos industriales amplios y de construcción sobre el medio ambiente. Diseñar y seleccionar instalaciones de tratamiento de materiales de desecho gaseosos, líquidos y sólidos. Gestionar el óptimo uso de los recursos naturales para la obtención de productos y procesos ecoeficientes. Realizar mediciones de tipo ambiental para controlar el ruido y evitar la exposición de las personas. Diseñar redes de abastecimiento y de saneamiento de aguas para el control de líquidos. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes, urbanos o rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras y sus subdivisiones, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Servicios:

En el país o en el exterior, como comisionista de venta y/o consignación de canales de distribución y/o oficinas de venta o representaciones por cuenta de industriales. Comerciales o productos, ofrecer asistencia técnica sobre la construcción e ingeniería y tecnología e información. Instalar y controlar instalaciones de tratamiento de materiales de desecho. Establece métodos de control y vigilancia de la contaminación como sistemas de monitoreo y similares y cualquier técnica que surgiera en el futuro con similar finalidad destinadas a minimizar las emisiones y residuos y su impacto en el medio ambiente. Elaborar informes de seguimiento ambiental. 6) Oil & Gas: Mantenimiento mecánico, eléctrico, telemetría, instrumentación, automatización, protección catódica, fabricación de equipos, soldaduras, piping en planta, instalaciones de superficie, hot taping, tanques, recipientes sometidos a presión y similares que puedan surgir en el futuro con tecnologías más modernas, prestación de personal especializado, renta de equipos, reparaciones de válvulas. Para las actividades y servicios que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante, la sociedad deberá contratar personal que cumpla estos requisitos. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones así como ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto". El presente edicto fue ordenado en el Expediente 26736/21, "DAE S.R.L. s/Inscripción Modificación de Contrato Artículo Primero y Tercero (referido a la Denominación y al Objeto respectivamente)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, PRGENE, 181114/21.

1p 10-09-21

---

### VALENTÍN MOTOS S.R.L.

Domiciliada en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con sede social en calle Chile N° 60. Fecha de Constitución del Contrato Social: El 27/08/2020 y modificatorio de fecha 03/08/2021. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto explotar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Compra, venta de repuestos, cubiertas, equipamientos, componentes, herramientas, accesorios, motores y lubricantes de motocicletas. Para el cumplimiento de dichos objetivos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Socios: Valentín Nicolás Brezniw, argentino, casado con Gladys Virginia Scalabrelli, nacido el 14/02/1957, DNI N° 13.150.977, CUIT 20-13150977-5, comerciante, domiciliado en Don Bosco 365 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Gladys Virginia Scalabrelli, argentina, casada con Valentín Nicolás Brezniw, nacido el 01/08/1957, DNI N° 13.290.485, CUIL 27-13290485-0, jubilada, domiciliada en Don Bosco 365 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Nicolás Brezniw, argentino, soltero, nacido el 16/02/1986, DNI N° 32.021.244, CUIT 20-32021244-9, comerciante, domiciliado en Don Bosco 365 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Virginia Brezniw, argentina, soltera, nacida el 30/09/1987, DNI N° 33.291.655, CUIL 27-33291655-1, estudiante, domiciliada en Don Bosco 365 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; y Agustina Brezniw, argentina, soltera, nacida el 18/07/1998, DNI N° 41.348.027, CUIL 27-41348027-8, estudiante, domiciliada en Don Bosco 365 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital Social: El capital social de la sociedad se establece en la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) que se divide en un mil trescientas cincuenta (1.350) cuotas iguales de pesos cien (\$100) cada una, las cuales son suscriptas totalmente por los socios en la proporción siguiente: El señor Valentín Nicolás Brezniw, doscientas setenta (270) cuotas de pesos cien (\$100); la señora Gladys Virginia Scalabrelli, ciento treinta y cinco (135) cuotas de pesos cien (\$100); el señor Nicolás Brezniw, seiscientos setenta y cinco (675) cuotas de pesos cien (\$100); la señorita Virginia Brezniw, ciento treinta y cinco (135) cuotas de pesos cien (\$100) y la señorita Agustina Brezniw; ciento treinta y cinco (135)

cuotas de pesos cien (\$100). Administración: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será indistinta. Serán elegidos en Reunión de Socios y revistarán el carácter de Gerentes pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad o sean sustituidos. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura. Socios Gerentes: Valentín Nicolás Brezniw, DNI 13.150.977. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en autos: "VALENTIN MOTOS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 25864, Año 2020). Subdirección, 03 de septiembre de 2021. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 10-09-21

---

**JORMINE S.R.L.****Inscripción de Acta N° 2 de Designación de Gerentes**

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 17 de abril de 2021, siendo las 12:00 hs., en Leloir N° 261, Piso 6, Of. F de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el señor Jorgevich Jorge Luis, la señora Villanueva Nelsa del Carmen y la señora Sig Mirta Diadema, en su carácter de socios titulares del 100% de las cuotas sociales de JORMINE S.R.L., con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: Designación de dos socios para suscribir el Acta y renovación de las autoridades societarias para los dos años. A continuación se trata el primer punto del Orden del Día. Designación de dos socios para suscribir el Acta: Se designa a los socios Jorgevich Jorge Luis, Villanueva Nelsa del Carmen, Sig Mirta Diadema para firmar el Acta. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. Renovación de las autoridades societarias para los próximos dos años. Toma la palabra el socio Jorgevich Jorge Luis, quien, ante el inminente vencimiento del cargo de las actuales autoridades de la empresa y considerando las labores desempeñadas durante el último mandato, mociona sobre la continuidad de los mismos por lo que propone que se designen como Gerentes a todos los socios para los próximos dos años, la propuesta es aceptada por unanimidad y en este acto se designa para ocupar el cargo de Gerente de Jormine SRL a los socios Jorgevich Jorge Luis, Villanueva Nelsa del Carmen y Sig Mirta Diadema, quienes aceptan el cargo. Sin otro tema por tratar se levanta la sesión siendo las 12:40. Se deja constancia de los DNI de los Gerentes: Jorgevich Jorge Luis, DNI 18,002,937; Villanueva Nelsa del Carmen, DNI 17.195.003 y Sig Mirta Diadema, DNI 4.574.625. El presente edicto ha sido ordenado por la Directora del Registro Público de Comercio en autos caratulados: "JORMINE SRL s/Inscripción Designación de Gerentes", (Expte. 26726/21). Neuquén, 02 de septiembre de 2021. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 10-09-21

---

**ERMITEL SAS**

El 27 días del mes de agosto de 2021 en "Anexo Modificatorio", se resuelve modificar el Artículo Tercero en referencia al objeto establecido en el contrato social en cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Construcción, reforma y reparaciones de redes de distribución de electricidad, agua y telecomunicaciones. En el mismo acto, el señor Alejandro Oscar Ermito, dueño del 100% del capital, designa como Administrador Suplente a Ulises Martín Ermito, DNI 26.282.790, CUIL 23-26282790-9, de nacionalidad argentina, casado con An-

drea Noemí Sánchez González, nacido el 13 de febrero de 1978, de profesión empleado, con domicilio en calle Juan Manuel Fangio sin número, Lote 12, Manzana E de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén; en reemplazo de Oscar Horacio Ibar, quien falleció el 28/05/2021.

1p 10-09-21

---

**SERVICIOS SANTOIANNI S.R.L.****Renuncia y Designación Gerente**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 30/08/2021, los socios de SERVICIOS SANTOIANNI S.R.L., resolvieron aceptar la renuncia del socio Gerente Marcos Héctor Santoianni y se nombró como nuevo Administrador y representante legal a Nicolás Ariel Santoianni, DNI 30.055.687.

1p 10-09-21

---

**SERVICIOS SANTOIANNI S.R.L.****Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 31/08/2021, los socios de SERVICIOS SANTOIANNI S.R.L., resolvieron modificar la Cláusula Sexta del contrato social. Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes que actuarán en forma indistinta; los que estarán en sus funciones hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato, podrán ser removidos por el voto de los socios que representen la mayoría establecida en el primer párrafo del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.

1p 10-09-21

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 2/21****Expediente Electrónico EX-2021-00309145-NEU-DYAL#SGSP****Expediente Físico N° 9110-007366/2021**

**Objeto:** Contratación del servicio de alquiler de doce (12) vehículos para distintas dependencias de la Secretaría General y Servicios Públicos, por un plazo contractual de 6 meses con opción a prórroga por igual término.

**Fecha de Apertura:** El día miércoles 15 de septiembre del año 2021 a las once (11:00) horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos, sito en calle Gral. Manuel Belgrano 350 de Neuquén Capital (C.P. 8.300).

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>).

1p 10-09-21

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS

**Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Julio Año 2021**

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00457165-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005148/2021.** Disposición N° 124/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 75. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751924, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar VII de la localidad de Loncopué, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00456358-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005143/2021.** Disposición N° 127/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 80. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751866, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar XII de la localidad de Rincón de los Sauces, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00456854-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005145/2021.** Disposición N° 128/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 78. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751931, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar X de la localidad de Plottier, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00456437-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005144/2021.** Disposición N° 129/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 79. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751932, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar XI de la localidad de Aluminé, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00456935-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005146/2021.** Disposición N° 130/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 77. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751929, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar IX de la localidad de San Martín de los Andes, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00457034-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005147/2021.** Disposición N° 131/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 76. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751925, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar VIII, Confluencia II de la localidad de Neuquén, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

\* **Expediente Digital GDE N° 2021-00456226-NEU-SAPPE#MED y Físico de Gestión Documental N° 8120-005142/2021.** Disposición N° 132/2021. Contratación Directa Excepción - Seguros N° 81. Contratación de la firma Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., Póliza N° 751923, para dar cobertura IC a edificios del Distrito Escolar XIII de la localidad de Picún Leufú, dependientes del CPE, por un período de doce (12) meses.

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## MINISTERIO DE SALUD

## SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 353/21  
EX-2020-00741924-NEU-DESP#MS  
EXPEDIENTE N°8600-055837/2021  
DECTO-2021-1470-E-NEU-GPN

**Objeto:** Equipamiento de uso médico, con destino a la ampliación del Hospital de Aluminé, dependiente de la Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud

**Importe Estimado:** Pesos doce millones quinientos sesenta mil \$12.560.000,00.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura:** 20 de septiembre del 2021 - Hora: 12:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital, Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: [www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones](http://www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones).

Sin Cargo.

1p 10-09-21

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

## Contrataciones Directas Gestionadas en los Ejercicios 2020-2021

**Expte. N° 2019-8241-006432-0.** Proveedor: González Roxana Elizabeth. Prórroga Concurso de Precios N° 21/19. Objeto: Adquisición de alimentos del refrigerio personal bajo convenio y fuera de convenio por el término de dos meses. Aprobado por Resolución N° 2260.

**Expte. N° 2019-8241-005843-0.** Proveedor: Coop Trabajo Unión Neuquina. Servicio de control de ingresos y egreso de personas en el denominado: Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) mes de enero y feb. de 2020. Resolución N° 2305/2019.

**Expte. N° 2018-8241-003634-0.** Proveedor: Asociación Neuquén 2000. Prórroga Licitación N° 03/19 - Contratación de asistencia de servicios técnicos y profesionales para atender requerimientos referidos a las Rendiciones de Cuentas Anuales. Resolución N° 106.

**Expte. N° 2018-8241-003635-0.** Proveedor: Asociación Neuquén 2000. Prórroga Licitación N° 2/19 - Servicio de Auditoría; revisión, análisis de Expedientes y adecuación de Procesos Administrativos. Resolución N° 105.

**Expte. N° 2020-9170-001260.** Proveedor: Colaluce Marco Daniel. Contratación de servicios profesionales para desarrollar una interfaz de usuario sobre la Plataforma Tecnológica actual de la DPCEIT, con el objeto de efectuar la carga masiva de solicitudes externas de parcela y edificaciones nuevas y edificaciones declaradas en el Sistema de Infraestructura Territorial Catastral. Resolución N° 673.

**Expte. N° 2020 9170-001778/0.** Proveedor: DA.VI.TEL. S.A.. Contratación servicio de internet corporativo por fibra óptica Sede Administrativa Central y Antártida Argentina 2.182 - Ejercicio 2021. Resolución N° 871.

**Expte. N° 2020 9170-001839/0.** Proveedor: DA.VI.TEL. S.A.. Contratación enlace punto a punto por fibra óptica para el acceso a la Red Provincial de las Sedes Administrativas de Recupero Financiero y RUPROVI - Ejercicio 2021. Resolución N° 870.

1p 10-09-21

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA

#### Contratación Directa por Vía de Excepción

N°	Expediente	Norma Legal	Fecha	Alc.	Extracto	Empresa /Firma	Importe
01	2020-00297553-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-4-NEU-AERO#SGSP	05/01/2021	01 al 07	Servicio Telefonía celular agentes DPA enero 2021-julio 2021	Telefónica Móviles Argentina S.A.	\$387.764,13
02	2021-00135473-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-39-NEU-AERO#SGSP	25/06/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones - Administración - Legales enero 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$330.000,00
03	2021-00384994-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-40-NEU-AERO#SGSP	25/06/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones - Administración - Legales febrero-marzo 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$685.000,00
04	2021-00174010-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-41-NEU-AERO#SGSP	13/07/2021		Póliza Seguro Flota Aeronaves DPA 30/06/2021-30/06/2022	Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.	USD468.840,00
05	2021-00727213-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-43-NEU-AERO#SGSP	23/07/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones - Administración - Legales abril-mayo 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$1.050.000,00
06	2021-00780218-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-46-NEU-AERO#SGSP	27/08/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones - Administración - Legales junio 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00
07	2021-00932737-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2021-47-E-NEU-AERO#SGSP	27/08/2021		Alquiler vehículos Sector Operaciones - Administración - Legales julio 2021	Máximo Dante Magrini Ramiro García	\$525.000,00
08	2020-00435111-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-11-E-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	11 al 15	s/Adquisición combustible Programa "YPF Ruta" junio-agosto 2021	YPF S.A.	\$262.944,49
09	2020-00435095-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-10-E-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	10 al 13	s/Adquisición combustible aeronaves DPA mayo-junio	YPF S.A.	\$3.479.953,87
10	2020-00462067-NEU-AERO#SGSP	RESOL-2020-09-E-NEU-AERO#SGSP	22/12/2020	07 al 08	Vales combustible julio-agosto 2021	Secorvep S.A. Automóvil Club Argentino	\$80.000,00

1p 10-09-21



## CONVOCATORIAS

### COLEGIO MÉDICO DE NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios del Colegio Médico de Neuquén a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2021 a las 12:00 hs., a través de Plataforma Virtual Zoom, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de 2 asociados para refrendar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario de Actas.
- 2°) Causas del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3°) Análisis y aprobación de la Memoria y Balance y Destino de los Resultados no Asignados del Ejercicio Económico N° 57.
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva en los cargos de Secretario Adjunto. Secretario de Actas. Secretario Gremial. Secretario de Asuntos Universitarios y Científicos. 2° Secretario Suplente. 3° Secretario Suplente por culminación de mandato.
- 5°) Elección de 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Suplente por culminación de mandato.

Artículo 30°: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de Estatutos y disolución social, cualquiera sea el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Fdo. Dr. José Rodríguez del Egido, Secretario de Actas; Dr. Omar Álvaro, Presidente.

1p 10-09-21

---

### ASOCIACIÓN COOPERADORA VIVERO PROVINCIAL HUINGAN-CÓ

#### XXIX Asamblea Anual Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Vivero Provincial Huingan-Có convoca a sus socios a la XXIX Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 15 de septiembre de 2021 a las 9:00 hs., en instalaciones del Vivero Provincial Huingan-Có, sito en Avda. Temístocles Figueroa s/n de la localidad de Huingan-Có. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 14, 34 y 35 del Estatuto social a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos socios para suscribir el Acta en conjunto con el Sr. Presidente y Secretario de la Asociación Cooperadora del Vivero Provincial Huingan-Có.
- 2°) Lectura del Acta N° 434/21 en la que se decide convocar a Asamblea Anual Ordinaria.
- 3°) Razones por las cuales se convoca fuera de término.
- 4°) Tratamiento del Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Memoria Anual, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019.
- 5°) Renovación de cargo de la Comisión Directiva (Vocal 4<sup>to</sup>. Titular, los tres Vocales Suplentes) y la Comisión Revisora de Cuentas.

6°) Otros temas referidos a la Institución.  
Fdo. Contreras Jonás Oscar, Presidente.

1p 10-09-21

---

**CLUB LÁCAR**  
**ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL LÁCAR DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva Cultural Lácar de San Martín de los Andes, invita a sus socios activos con su cuota social al día y vitalicios a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 24 de septiembre a las 19 hs., vía Zoom con el siguiente link: <https://us04web.zoom.us/j/79362270398?pwd=y1kyalkiRWQrZWFORGcSRTJBUGJRdz09> - Meeting ID=79362270398 Passcode: 7wEEDh. Tema: Asamblea General Ordinaria 2021.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación de Memoria y Balance N° 75 cerrado el 31/12/2020.
  - 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva. Cargos: Presidente, Prosecretario, Tesorero, 1° Vocal Titular, 2° Vocal Titular, 1° Vocal Suplente. Por Órgano de Fiscalización. Cargos: 1° Revisor de Cuentas Titular, 2° Revisor de Cuentas Titular y 1° Revisor de Cuentas Suplente.
- Fdo. Ramón Villalba, Presidente.

1p 10-09-21

---

**CHAPELCO GOLF CLUB ASOCIACIÓN CIVIL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

**16ª Asamblea General Ordinaria**

Señor socio de Chapelco Golf Club Asociación Civil. Presente: Nos dirigimos a usted para informarle que la Comisión Directiva resolvió la realización de la 16ª Asamblea General Ordinaria del Chapelco Golf Club Asociación Civil, el próximo jueves 23 de septiembre de 2021 a las 20:00 hs.. La misma se desarrollará en forma presencial en el Salón del Club House, según la capacidad que determinan los protocolos COVID-19 vigentes y mediante el Sistema de Videoconferencias Zoom, para aquellos que no puedan estar presentes. En caso de que a la fecha de celebración de la Asamblea existiesen medidas que prohíban o limiten la reunión de personas, la misma será celebrada bajo la modalidad virtual. Las comunicaciones de asistencia a la Asamblea Ordinaria deberán ser enviadas por nota, según modelo adjunto a la presente, a la siguiente dirección de correo electrónico: [administracion@chapelcogolf.com](mailto:administracion@chapelcogolf.com) o entregadas en las oficinas del Club House, con no menos de cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, es decir, hasta el viernes 17 de septiembre de 2021 a las 17:00 horas. El cierre del padrón de propietarios habilitados a votar, será el martes 21 de septiembre, a fin de no generar demoras en el inicio de la Asamblea.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Razones por la convocatoria fuera de término.
- 2- Designación de dos asistentes para firmar el Acta.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Notas y Anexos e Infor-

mes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Social N° 16, cerrado el 31 de diciembre de 2020, que fueron adelantados oportunamente por correo electrónico, cumplimentando los plazos reglamentarios.

4- Presupuesto General Anual del Ejercicio 17 (2021).

5- Análisis de la situación Económico-Financiera de la Asociación. Parámetros considerados para establecer el aumento de cuotas sociales y de ingreso, de acuerdo con el último párrafo del Artículo 15 del Estatuto Social.

6- Ratificación de la gestión llevada a cabo por los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.

7- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas (por dos años), por vencimiento de los mandatos de todos sus miembros.

Notas: Requisitos obligatorios para participar en la Asamblea presencial y virtual: a) Comunicación de asistencia en el plazo establecido, con carácter de Declaración Jurada, con el correo electrónico con el cual se registró para participar de la Asamblea junto con una Declaración Jurada de que el correo remitido pertenece a una cuenta de su titularidad debiendo acompañar copia escaneada de su DNI. b) La administración responderá por mail informando el ID y el Código de Acceso para unirse a la Plataforma Zoom el día previo a la celebración de la Asamblea, adjuntando además las "Instrucciones para la participación de los socios en la Asamblea del 23/09/2021", en las que se indicarán las modalidades de acreditación, deliberación, uso de la palabra y votación.

Fdo. Gastón Di Castelnuovo, Secretario; Ricardo Cazou, Presidente.

1p 10-09-21

---

## **AFR PLANICIE BANDERITA**

### **Asamblea General Ordinaria**

Inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas, CUIT N° 30-70726685-2, con fecha de contrato social 02/09/1998, con domicilio en calle Chaco 262 de Centenario, Provincia del Neuquén. Hacer saber que por resolución del Directorio de fecha 19 de agosto de 2021 se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10/09/2021, en el Salón Amarillo sito entre las calles Salvador y Trafal de Centenario a efectos de tratar el siguiente tema:

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación de autoridades según Artículo Décimo Octavo del Estatuto vigente.
- 3) Aprobación del Balance 2020-2021 por la Asamblea.

Fdo. Roberto José Pesce, Presidente.

1p 10-09-21

---

## **CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CEREZAS INTEGRADOS -CAPCI-**

### **Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido por Estatuto Social, la Comisión Directiva dispuso convocar a Asamblea General Ordinaria para el 16 septiembre de 2021, dando su inicio a las 17:00 horas y a efectuarse con

modalidad virtual -Plataforma Zoom-, mediante que oportunamente se reiterará por correo electrónico y whatsapp a todos los asociados, anticipando la documentación pertinente para su debido análisis.

### ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico año 2020.
3. Elección miembros del Órgano de Fiscalización Titular y Suplente.
4. Refrendar modalidad de valoración cuota societaria, según lo establecido por Acta N° 03/19 de la Comisión Directiva.
5. Ruegos y preguntas.

Neuquén, 03 de septiembre del 2021.

Fdo. Carlos H. Enríquez, Secretario; Alejandro Zimmermann, Presidente.

1p 10-09-21

---

### ACUCADES

#### ASOCIACIÓN CIVIL UN CAMINO DE ESPERANZA AL SUICIDA

ACUCADES, Asociación Civil Un Camino de Esperanza al Suicida, calle Fittipaldi 4.021, Neuquén Capital, e-mail: presidenciaacucades@gmail.com, Tel.: 299-6232713. Por Acta N° 23, se reúnen la Comisión Directiva para tratar como único tema:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de Memorias y Balances de Ejercicios años 2018-2019-2020. Adeudados en Personería Jurídica. Ha reunirse por Google Meet el día martes 28 de setiembre a las 17 hs.. Anunciando por medios de redes sociales, Boletín Oficial Neuquén, Radio AM Cumbre y Lu5 Radio Neuquén, llevando una planilla a notificarlos personalmente.

Fdo. Ana Rojas, Presidente.

1p 10-09-21

---

### INSTITUCIÓN PROGRAMA ASER (CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACIÓN DE DROGADEPENDIENTES)

#### Asamblea Ordinaria

Llamado a Asamblea Ordinaria a todos los asociados del Programa Aser (Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes) que se realizará de manera virtual a través del siguiente enlace: <https://us04web.zoom.us/j/7366521192?pwd=c1RNQkR3am9XMmtWTjBNTkRtQ1ZEUT09>, el día 28 de septiembre de 2021 a las 19 horas, donde se tratará siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance del año 2019 y 2020.

- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano Fiscalizador.

La documentación a tratar (Memoria y Balances) se encuentra disponible para consultar en: <https://drive.google.com/drive/folders/1at2nE2MnNgFZPUgFt-oufMZGPPGabD?usp=sharing>.

Fdo. Hugo G. Scafati, Presidente.

1p 10-09-21

---

## SHOPPING NEUQUÉN SA

### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Inscripta en el Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el N° 7781, Tomo V, Año 1989 el 25/03/1989, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 01 de octubre de 2021 a las 11:20 horas en primera convocatoria y para las 12:20 horas en segunda convocatoria, mediante la modalidad a distancia conforme las disposiciones vigentes y Estatuto de la sociedad, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2021.
- 3) Consideración del Destino del Resultado del Ejercicio Económico finalizado el 30/06/2021.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de su remuneración.
- 5) Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora y de su remuneración.
- 6) Designación de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio.
- 7) Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un Ejercicio.
- 8) Autorizaciones.

Se deja constancia: (I) Que la reunión será grabada y almacenada por el plazo de 5 años de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones vigentes y (II) Que los accionistas podrán remitir por correo electrónico a la dirección: [m.barbosa@zbv.com.ar](mailto:m.barbosa@zbv.com.ar), los instrumentos habilitantes para votar en la Asamblea a distancia. El link y el modo de acceso al sistema serán enviados a los accionistas a la dirección de correo electrónico que indiquen en su comunicación de asistencia.

1p 10-09-21

---

## CLUB NÁUTICO LAGO RAMOS MEXÍA ASOCIACIÓN CIVIL

### Asamblea General Ordinaria

Estimados Consocios: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Club Náutico Lago Ramos Mexía Asociación Civil, tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 2021 a las 21:30 horas, mediante Plataforma Digital Zoom, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes el Acta a labrarse.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1, 2, 3 y 4 (años 2018, 2019, 2020 y 2021), con cierre 31 de mayo de cada año y consideración del Informe del Revisor de Cuentas.
4. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años por vencimiento de mandato de las actuales autoridades.
5. Elección de Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por el término de tres años por vencimiento de mandato de los actuales miembros del Órgano de Fiscalización.

Art. 33 Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera fuera el número de asociados que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Se pone a disposición en la sede social calle Buenos Aires N° 373 de la ciudad de Neuquén, los días 13/09/2021 al 27/09/2021, en el horario de 9 a 12 hs., para consulta de la documentación a tratarse en la Asamblea.

El día fijado para la Asamblea se notificará por mail a cada asociado el ID y clave de acceso de la reunión por Zoom. Asimismo, podrá ser solicitada al Secretario. Neuquén, 06 de septiembre de 2021.

Fdo. Fernando Juan Boullon, Secretario; Néstor Daniel Di Lorenzo, Presidente.

1p 10-09-21

---

**CENTRO TRADICIONALISTA E HÍPICO ENTRE TOLDOS Y FORTINES****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista e Hípico entre Toldos y Fortines convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de septiembre de 2021 a las 19:30 horas, en el Salón, sito en Calles 1 y 19, Manzana 41, Lote 8 de Añelo, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, con cierre el 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- 6) Aumento de cuota societaria.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de la documentación a tratarse a saber.

1p 10-09-21

**CÁMARA DE GUÍAS Y PROFESIONALES DE LA PESCA DEPORTIVA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea Ordinaria**

La Cámara de Guías y Profesionales de la Pesca Deportiva de la Provincia del Neuquén, informa a sus asociados el llamado a Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 30 de septiembre de 2021 a las 20:00 hs., en la siguiente dirección virtual de la Plataforma Google Meet: <https://meet.google.com/ert-bodb-xaz>, teniendo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 23 (1 de mayo de 2020 con cierre 31 de abril de 2021).
- 3) Elección de los miembros de los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente; Vicepresidente; Tesorero; 1° Vocal Titular; 1° Vocal Suplente; 3° Vocal Suplente y 4° Vocal Suplente (que ocupaba el Sr. Pedro Arancet quien falleció este año).
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización: 1° Revisor de Cuentas y 2° Revisor de Cuentas.
- 5) Tratamiento y aprobación de la cuota social 2022.  
Fdo. Adrián Cataldi, Secretario; Eduardo Furlong, Presidente.

1p 10-09-21

---

**A.M.O.E.M.****ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MECÁNICOS****Asamblea General Ordinaria**

En la ciudad de Neuquén, a los días 30 del mes de agosto de 2021, siendo las 18:30 horas, en el domicilio de Independencia N° 625, los miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Obreros y Empleados Mecánicos (A.M.O.E.M.), a los efectos de realizar el llamado a Asamblea Ordinaria de la Institución; después de varios comentarios, se resuelve lo siguiente: La Comisión Directiva de la Asociación Mutual y Obreros y Empleados Mecánicos de Río Negro y Neuquén, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 2021 a las 18:30 horas, en la sede de la Mutual, sita en calle Independencia 625 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de 2 asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Informe de lo actuado y la actual situación de la entidad, servicios prestados, proyectos y demás cuestiones que se consideren oportuno informar.
- 4) Consideración y tratamiento de la Memoria y Balance, Cuentas, Gastos y Recursos del Ejercicio 01/08/2017 al 31/07/2018 y del 01/08/2018 al 31/07/2019 y del 01/08/2019 la 31/07/2020.
- 5) Renovación total de Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.  
Fdo. Eduardo Mario Elfa, Secretario.

1p 10-09-21

**BIBLIOTECA POPULAR JUAN JOSÉ PATIES  
AÑELO - NEUQUÉN****Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Juan José Paties, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre a las 10:00 horas, en Calle 3, Mza. 17, Lote 3, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
  - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 22 y 23 (años 2019 y 2020, con cierre 31 de diciembre).
  - 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
  - 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. María Cristina Banfi, Presidente.

1p 10-09-21

---

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados**

El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, llama a Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados (Art. 40º, Ley 2223) a realizarse en formato virtual, el día jueves 14 de octubre de 2021 a las 17:00 hs., para llevar a cabo la misma se utilizará la Plataforma Asamblear: ([www.asamblear.com](http://www.asamblear.com)). Se considerará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Aprobación de Memoria y Balance año 2019, Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Presentación del Informe Actuarial.
- 5) Punto informativo: Informe y consideraciones generales y particulares sobre la compra del Data Center. Costo, forma de pago -incluyendo tipo de moneda- y fecha de pago, su terminación y puesta en funcionamiento.
- 6) Renovación de Comisión Fiscalizadora.
- 7) Actualización de escala de aportes.

Se reúnen válidamente a la hora de la citación, con la mitad más uno de los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja. Una (1) hora más tarde se reúnen válidamente con los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios presentes (Art. 39º, inc. b, Ley 2223).

Podrán presenciar la Asamblea los beneficiarios y afiliados que cumplan con lo previsto en el Art. 85º, Ley 2223, es decir, quien se encuentre como afiliado activo al día con el pago de los aportes previsionales (sin plan de pagos por deudas no prorrogadas por pandemia - Resolución N° R31/20).

Para participar deberán seguir el siguiente procedimiento (el plazo para la inscripción vence el día 03 de octubre de 2021): A) Registro: Ingrese en: <https://www.asamblear.com/>, haga click en el botón Ingresar y haga click en "Registrarse". Complete los pasos. B) Inscripción a la Asamblea: Luego de registrarse en la plataforma, para inscribirse en la Asamblea deberán buscar la misma con el Código ARG0100146,



cuando le soliciten Tipo de Documento deberán seleccionar “DNI” e ingresar el número sin puntos, espacios ni guiones. Deberá adjuntar imagen de su DNI. Para participar, el plazo para la inscripción vence el día 03 de octubre de 2021. C) Ingreso al Evento en Vivo: El día jueves 14 de octubre de 2021 a partir de las 5 p.m., ingrese nuevamente a la Plataforma Asamblear y haga clic en Ingresar Vivo para acceder a la Asamblea, debiendo hacerlo con audio y video activados. Pueden consultar los Tutoriales de Registro e Inscripción en: [https://www.youtube.com/channel/UC7\\_8MQiS6DJpvfs5bdUaKMw](https://www.youtube.com/channel/UC7_8MQiS6DJpvfs5bdUaKMw). Más información en: [www.cajaprevnqn.com.ar](http://www.cajaprevnqn.com.ar).

Fdo. Patricia D. Dasso, Secretaria; Eduardo N. Monayar, Presidente.

1p 10-09-21

## EDICTOS

La Dra. Marina Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la ciudad de Neuquén, sito en calle Leloir 881, comunica que se ha abierto proceso por cambio de nombre de Astudillo Pinto Norma, citando por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite en autos: “**Astudillo Pinto Norma s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 128949/2021), que tramita por ante el Juzgado citado. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 19 de abril del año 2021. Fdo. y Sdo. Dra. Marina Comas, Juez Subrogante. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

2p 13-08 y 10-09-21

La Dra. Adriana Saralegui, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° Cinco de la ciudad de Neuquén, con asiento de funciones en calle Dr. Luis Federico Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Secretaría Única, cita por el término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite referido al cambio de nombre del niño Ángel Ramiro Quijada Escobar, DNI N° 48.357.484, en autos caratulados: “**Quijada Escobar Ángel Ramiro s/Cambio de Nombre**”, (Expte. JNQFAS N° 130669/2021). Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Neuquén, 26 de agosto del año 2021. Fdo. Dra. Elisa Heber Willhuber, Funcionaria, Fuero de Familia, Poder Judicial Neuquén.

2p 10-09 y 08-10-21

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la ciudad de Neuquén en autos caratulados: “**Defensoría de los Derechos del Niño y el Adolescente c/Quiroga Agustina Marlén y Otro s/Privación Ejercicio Responsabilidad Parental**”, (Expte. JNQFA1-EXP-89628/2018), a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda, sito en Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, notifica a la Sra. Quiroga Agustina Marlén, DNI 41.591.408, el siguiente fallo: “Neuquén, 24 de noviembre del año 2020. (...) Fallo: I. Hacer lugar a la demanda de privación de la responsabilidad parental interpuesta por la Sra. Defensora de los Derechos del Niño y en consecuencia, declarar la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Agustina Marlén Quiroga, DNI 41.591.408, respecto de los niños Emmanuel Adiel Quiroga, DNI 53.071.462, nacido el 02 de septiembre de 2013 y Estefany Elizabeth Marín, DNI 55.631.099, nacida el 13 de julio del año 2016, por la causal prevista en el Art. 700 incs. b) y c) del CCyCN, en relación a la niña y de Jonathan Emanuel Marín, DNI 39.131.048, respecto de esta última, por la causal prevista en el Art. 700 incs. b) y c) del CCyCN, con los efectos previstos por el Art. 700 última parte y 704 del CCyC. (...). Fdo. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

1p 10-09-21

La Dra. Adriana Saralegui a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Ojeda Mayorga Sebastián Daniel s/Autorización para Viajar”**, (Expte. N° 130739/2021), cita a los fines de efectivizar el traslado del pedido de autorización para que en dentro del plazo de cinco (5) días comparezca tomar la intervención que le corresponde, y en su caso, contestar la demanda y ejercer su defensa el Sr. Omar José Ojeda Morales, v - 18.708.178, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio si no compareciere (Art. 343 del CPCC). Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 30 de agosto del año 2021. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaría.

1p 10-09-21

---

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: **“Montesino Noemí del Carmen s/Divorcio”**, (Expte. 127270/2020), cita, emplaza y notifica al Sr. Miranda Alejandro Guillermo, DNI 20.775.581, la siguiente providencia: Neuquén, 13 de noviembre del año 2020 ... por presentada solicitud de divorcio ... de la propuesta reguladora ... córrase traslado al Sr. Miranda Alejandro Guillermo, por el término de diez (10) días a fines de que se expida ..... bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor Oficial que lo represente en juicio (Art. 343 del CPCC). Fdo. Marina Comas, Juez. Dra. Romina E. Segura, Prosecretaría.

1p 10-09-21

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Cerde Ana Mabel c/Sucesores de Contreras Rosa Albina s/Prescripción Adquisitiva”**, (Expte. N° 23676/2018), cita y emplaza a la Sra. Cristobalina Contreras, DNI N° F2.047.216 y a la Sra. Adriana de las Mercedes Cerda Azocar, DNI N° 92.702.765, para que en el término de quince (15) días para que comparezcan y contesten demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Artículos 59 y 356 del Código Procesal. El presente edicto deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de Neuquén. Chos Malal, 18 de agosto de 2021. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Puertas Norma Nancy c/Ferragut Carmen Rosa y Otros s/Prescripción Adquisitiva”**, (529117/2019), conforme lo dispone el Art. 145 y 146 del C.P.C. y C., cita y emplaza al demandado Jorge Lagos, DNI 7.578.384, para que en el plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de asignar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 25 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, sito en Leloir 686, Ciudad Judicial, 2° Piso, Edificio Sur, comunica por tres días en el Boletín Oficial en los autos: **“Quesada Leandro Hernán c/Prieto Juan Amador y Otro s/Cobro Ejecutivo”**, (Expte. 583237/2018), que el Martillero Ángel Walter Saldaña rematará el día 15 de setiembre de 2021 a las 10:00 hs., en

el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Of. 4 de la ciudad de Neuquén, el siguiente vehículo a saber: 1) Vehículo dominio INX-932, marca Ford, modelo Ranger DC 4x4 Superduty 3.0 LD, motor N° D56282832, chasis N° 8AFER13P1AJ283507, Año 2010. En el estado que se encuentra. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Deuda: Agencia Recaudación Tributaria, Provincia de Río Negro en concepto de Impuesto a los Automotores \$70.592,68 al 16/06/2021. Deuda: Saem \$4.931,48 al 17/06/2021. Comisión: 10% más IVA a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: El 14 de setiembre de 2021 de 10:00 a 11:00 hs., en calle Maíz y Centeno, Manzana D, Lote 15, Parque Industrial de Neuquén. El acto de subasta se procederá a realizar en cumplimiento con el protocolo de subasta autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ. Informes: Cel.: 299-4021481. Neuquén, 01 de septiembre de 2021. Fdo. Vanesa Verónica Bravo, Prosecretaria.

1p 10-09-21

---

La Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco de la 1° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Almirante Brown N° 155 de esta ciudad de Neuquén, Despacho Especializado N° 5 de la Oficina Judicial Civil de la Dra. Mariela Dupont, comunica que en los autos caratulados: “**Briones SRL s/Quiebra**”, (Expte. N° 526588/2019), con fecha 25 de agosto de 2021 se ha decretado la quiebra indirecta por aplicación del Art. 46 LCQ de Briones S.R.L., CUIT 30-71234364-4, inscrita en el Registro Público de la Provincia del Neuquén con fecha 13/06/2012 bajo el N° 174, F° 1293/1305, T° VI S.R.L., con domicilio de su sede social inscripto en Ministro González 270 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y calificar la presente como “pequeña quiebra”. Haciéndose saber a los acreedores que se ha fijado día 12/10/2021, como fecha tope para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo (10/06/2019) presenten sus verificaciones de créditos ante el Síndico; fijar el 24/11/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (Arts. 35 y 200 LCQ) y el 04/02/2022, para la presentación del Informe General (Arts. 39 y 200). A fin de presentar sus solicitudes de verificación de crédito y observaciones o impugnaciones de créditos, en forma presencial o no presencial, se deberá solicitar turno de atención en los únicos canales oficiales de comunicación de parte de la Sindicatura concursal que resultan ser el correo electrónico: danteeneira@hotmail.com o WhatsApp a través de un número de teléfono con cuenta de WhatsApp Activa al: 299-4191082. Prohibir hacer pagos y entrega de bienes a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Ordenar a quienes tengan bienes o documentos de la fallida que los pongan a disposición del Síndico en su domicilio constituido, dentro del plazo de 48 horas y bajo inventario que confeccionará dicho funcionario. El Síndico designado en autos es el Cr. Dante Eugenio Neira, con domicilio constituido en calle Tierra del Fuego N° 236, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén. Publíquense edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (conf. Art. 89 LCQ). D.E. N° 5, Oficina Judicial Civil. Neuquén, 2 de septiembre de 2021. Fdo. Mariela Judith Dupont, Responsable D.E. N° 5.

1p 10-09-21

---

La Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, sita en calle Gdor. Anaya y Teodoro Planas, notifica al empleado **Troncoso José Manuel** (D.N.I. N° 34.960.862, Legajo N° 899841, que en el EE N° EX-2020-00189832-NEU-LEGAL#MTDS (Sanción Disciplinaria) se ha iniciado Sumario Administrativo, en relación a inasistencias continuas e injustificadas incurridas entre el día 10 de junio y el 12 de julio, entre el 22 de julio y el 09 de agosto y el 30 de agosto y el 06 de noviembre, todos del año 2019 y por presentar presunta falta a sus deberes como empleado público mediante Resolución N° 0269/21. Queda Ud., de esta forma debidamente notificado/a. Fdo). Kalbermatten Verónica. Neuquén, 2 de septiembre de 2021, que se transcribe a continuación: La Ministra de Desarrollo Social y Trabajo, resuelve: Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa y disciplinaria del agente Troncoso José Manuel, C.U.I.L. N° 20-34960862-7, Legajo N°

899841, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, al incurrir en faltas injustificadas durante los periodos comprendidos entre el 10 de junio y el 12 de julio, entre el 22 de julio y el 09 de agosto y el 30 de agosto y el 06 de noviembre, todos del año 2019, con lo cual incumplió los deberes genéricos que como empleado público tiene de acuerdo al Artículo 9º inciso b) y c) del E.P.C.A.P.P., aplicable de acuerdo al Artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077. Artículo 2º: Sanciónese con treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes al agente Troncoso José Manuel, C.U.I.L. N° 20-34960862-7, Legajo N° 899841, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111º, inciso d) segundo apartado del E.P.C.A.P.P., como última medida correctiva. Fdo.) Figueroa.

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7075 de fecha 06/08/2021, dictada por el Tribunal compuesto por la Dra. Malvido Ana, el Dr. Varessio Daniel y el Dr. Trincheri Walter, la que se encuentra firme el 02/09/2021, se le impuso al condenado **García Calfiante Osiel Eleazar**, DNI 93.006.007, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, más las Costas del proceso, por el delito de homicidio simple, en exceso de la legítima defensa de un tercero, en carácter de autor, Arts. 79, 34 inc. 7) 35 y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) fijar residencia; b) Comparendos trimestrales en la Dirección de Población Judicializada; c) Abstenerse de relacionarse con las señoras Valeria Mercado y Cintia Morales; d) Concurrir al Gabinete Médico del Poder Judicial, a fin de que se determine la necesidad de realizar un tratamiento por adicción a las drogas y continuar y/o reanudar el tratamiento que viene efectuando por alcoholismo; ambas obligaciones deberán acreditarse en el término de dos meses a partir de la firmeza del presente; e) Realizar tareas comunitarias por 96 horas anuales en una institución dedicada al tratamiento de adicciones, debiendo acreditar su realización en el término de seis meses a partir de la firmeza del presente decisorio. No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 06/08/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 06/08/2024. Neuquén, 6 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 7058 de fecha 05/08/2021, dictada por la Dra. Ana Malvido, la que se encuentra firme el 02/09/2021, se le impuso al condenado **Contreras Sebastián Samuel Enrique**, DNI 33.952.495, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, más las Costas del Proceso, por resultar penalmente responsable del delito de abuso sexual simple, continuado, agravado por la situación de convivencia preexistente con un menor de 18 años, en carácter de autor, Arts. 119 primer y cuarto párrafos, inc. f) 55 y 45 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: a) Fijar residencia; b) Comparendos semestrales en la Dirección de Población Judicializada; c) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; d) Prohibición absoluta de contacto por cualquier medio, por sí o por interpósita persona hacia la menor y su grupo familiar y e) Prohibición de acercamiento al domicilio de la menor en un radio de 300 metros. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen de las actuaciones del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 05/08/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/08/2024. Neuquén, 06 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6987 de fecha 15/07/2021, dictada por la Dra. Sauli Estefanía, la que se encuentra firme el 03/09/2021, se le impuso al condenado **Ojeda Axel**, DNI 40.442.360, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), como autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones leves, lesiones leves doblemente agravadas por el vínculo y el contexto de género, amenazas simples y desobediencia a la autoridad (2 hechos), en concurso real y en calidad de autor, Artículo 89, Artículo 89 en función del 92 que remite al 80, en el caso, inciso 1 y 11, 239, 149 bis 1° párrafo y 45 del C.P., todo ello en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: a) Fijar residencia en la ciudad de Buta Ranquil, domicilio Zona Chacra frente a la Cancha de OGA, la Chacra de Facundo Alvarado y someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada seis meses; b) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; c) Prohibición de concurrir a la ciudad de Rincón de los Sauces y prohibición de acercamiento a 100 Km. del domicilio de la víctima, Sra. Muñoz; d) Prohibición de contacto por cualquier medio, por sí o por interpósita persona con la víctima y los hermanos Merlo; e) Realizar un tratamiento psicológico con abordaje en violencia de género debiendo presentar informes semestrales. No surge de la Declaración Jurada días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/07/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 15/07/2023. Neuquén, 6 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 7060 de fecha 05/08/2021, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Narambuena Norberto**, DNI 36.801.365, la pena de tres años y medio de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales por el tiempo de condena y las Costas del proceso, como autor material de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha podido acreditar, dos hechos y encubrimiento por receptación dolosa, en cco. real. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Declaración Jurada y del legajo virtual el Sr. Narambuena ha estado desde el 17/03/2021 con medidas de coerción privativas de libertad sin recuperar la libertad a la fecha. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 06/11/2020 y el 16/03/2021, Narambuena Norberto: 1) Agotará la pena impuesta el día: 17/09/2024. 2) Mitad de condena el día: 17/12/2022. 3) Libertad asistida el día: 17/06/2024. Neuquén, 31 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 6437 de fecha 09/03/2021 y de Cesura N° 6650 de fecha 23/04/2021, modificada parcialmente por la Sentencia de Impugnación N° 29/2021 de fecha 22/06/2021, la que se encuentra firme el 26/07/2021, se le impuso al condenado **Astete Cárdenas Rudi Flavián**, DNI 28.443.330, la pena de ocho (8) años y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el término de la condena, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, doblemente agravado por el vínculo y por haber sido cometido contra una menor de 18 años, aprovechándose la situación de convivencia preexistente (Arts. 119, 2° y 4° párrafos incisos b) y f) del Código Penal; Ley 25087 y 246 in fine del CPP), hecho cometido entre los años 2013 y 2014, en calle Padre Graziano Cavalli N° 630 del Barrio 50 Viviendas de Centenario, en perjuicio de Maira Jazmín Astete. Información

Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de las actuaciones del legajo virtual, días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. En Audiencia de fecha 27/08/2021, se ordenó el inicio de ejecución de la pena. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Astete Cárdenas Rudi Flavián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 27/04/2030. 2) Mitad de condena el día: 27/12/2025. 3) Libertad condicional el día: 06/06/2027. 4) Libertad asistida el día: 27/10/2029. Neuquén, 01 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 6958 de fecha 02/07/2021, dictada por el Dr. Cristian Amadeo Piana, la que se encuentra firme el 12/08/2021, se le impuso al condenado **Vega César**, DNI 30.875.116, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa en carácter de autor, Arts. 119 1° y 3° párrafo, 45 y 42 del CP, hecho cometido 07 de febrero de 2019. Con Costas. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Mantener la residencia que ha fijado o informar cualquier cambio sobre la misma; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol; 3) La prohibición absoluta de tomar contacto por cualquier medio con la menor A.P., como también con su madre Caren Ancafil y/o Rodolfo Sambueza, por el término de tres años; 4) Debiendo realizar comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada por el tiempo que duren las reglas de conducta, esto es tres años; 5) Abstenerse de cualquier acto de perturbación, molestia o injerencia, respecto de Caren Ancafil, Rodolfo Sambueza y la menor A.P., por cualquier medio o por interpósita persona, por el término de tres años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: De la Declaración Jurada de fecha 24/06/2021, surge que el encartado estuvo detenido los días 07 y 08 de febrero de 2019. De las actuaciones del legajo virtual, surge que registra dos días de detención en fecha 30 y 31 de enero de 2020. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 29/06/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 02/07/2024. Neuquén, 31 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 4952 de fecha 23/10/2019 y de Cesura N° 6840 de fecha 31/05/2021, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Brianthe Alan Edgardo Daniel**, DNI 41.977.836, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por los cuales fueran declarado culpable como coautor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma y robo agravado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no pudo ser acreditada, robo simple -cuatro hechos- hurto y robo agravado por su comisión sobre una moto vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, todo en concurso real (Arts. 166 inc. 2, primer y tercer supuesto, 164, 163 inc. 6, 42, 55 y 45 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del legajo virtual el Sr. Brianthe ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 107588: Desde el 18/07/2018 al 05/12/2018 (140 días) y desde el 29/11/2020 a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría N° 12 según lo informado por la Dirección de Unidades de Detención en e-mail de fecha 31/08/2021. Legajo 126903: Desde el 19/12/2018 al 08/01/2019 (21 días). Legajo 130630: El 28/02/2019 (1 día). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 20/06/2018, 29/06/2018, 04/12/2017, 19/02/2018, 21/04/2018, 17/12/2018 y 27/02/2019, Brianthe Alan Edgardo Daniel: Agotará

la pena impuesta el día: 20/12/2024. Mitad de condena el día: 20/09/2022. Libertad condicional el día: 20/06/2023. Libertad asistida el día: 20/09/2024. Neuquén, 2 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 6941 de Homologación de Acuerdo Pleno con unificación de pena de fecha 30/06/2021, la que se encuentra firme el 06/08/2021, se resolvió unificar las sanciones impuestas al condenado **Poblete Alexis Fabián**, DNI 34.220.106, en el presente legajo y sus acumulados con el identificado bajo N°: 593/20, tramitado ante los Tribunales de Cipolletti, en la pena única de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), manteniendo las declaraciones de hecho y de derechos de ambos pronunciamientos (Art. 58 del C.P.). Antecedentes Condenatorios: Sentencia N°: 6795 de fecha 17/05/2021; Legajos 168899/2020, 159394/2020 y 164916/2020 de Neuquén: Condenó a Poblete Alexis Fabián, titular del D.N.I. 34.220.106, como autor material y penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa -dos hechos- y lesiones leves calificadas por el vínculo y por contexto violencia de género todo en concurso real conforme las previsiones de los Arts. 277 inc. 1° c, 89, 92 en función del Art. 80 incs. 1° y 11°, 55 y 45 del C.P., a la pena de un (1) año de prisión de efectivo cumplimiento. Con Costas. Sentencia de fecha 19/11/2020, Legajo MPF-CI-00593-2020 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro: Condenó a Alexis Fabián Poblete a la pena de seis meses de prisión efectiva y Costas del proceso por considerarlo coautor de delito de robo simple. Imponiéndole la pena única de tres años de cumplimiento efectivo, comprensiva de las penas dictadas en el Legajo MPF-CI-00593-2020 y la emitida en fecha 22/05/2019 en el Legajo MPF-NQ-91798 por el Tribunal de Juicio de la ciudad de Neuquén, revocando la condicionalidad de la pena. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la DDJJ de fecha 02/06/2021 (Legajos 168899; 159394 y 164916), días con medidas de detención. De acuerdo al cómputo de pena confeccionado en fecha 04/12/2020, por el Dr. Francisco Jara, Secretario del Juzgado de Ejecución Penal de la 4ª. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en el marco de la unificación de penas (tres años de prisión efectiva), dictadas en los Legajos MPF-NQ-91798 y MPF-CI-00593-2020, el condenado Poblete Alexis, agota la pena el día 08/10/2023; podrá acceder a las salidas transitorias a partir del 08/04/2022; a la libertad condicional a partir del 08/06/2021 y libertad asistida a partir del 08/07/2023. En consecuencia, teniendo en cuenta la presente unificación de penas, corresponde adicionar a dicho cómputo, un total de 6 (seis) meses a las fechas consignadas en el mismo. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Poblete Alexis Fabián: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/04/2024. 2) Salidas transitorias el día: 08/10/2022. 3) Libertad condicional el día: 08/12/2021. 4) Libertad asistida el día: 08/01/2024. Neuquén, 03 de septiembre de 2021. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 10-09-21

---

Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, II Circunscripción, Secretaría a cargo de la Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva Nicoletti, de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, sito en Freire y Misiones, Segundo Piso, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Villar Daniel del Carmen, DNI N° 18.100.831, en los autos: **(Expte. 98990/2021)**, “**Villar Daniel del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, ... de agosto de 2021. Fdo. Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez.

1p 10-09-21

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Medel Vuillermet, Subrogando por licencia prolongada de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio de Carro Graciela Evangelina, DNI 17.914.632, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de treinta (30) días en autos caratulados: **“Carro Graciela Evangelina s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 99272/2021)**, debiendo publicarse edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 27 de agosto del año 2021. Fdo. Dra. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 10-09-21

---

Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Zapala (Provincia del Neuquén), sito en calle Etcheluz 650 de dicha ciudad, Secretaría N° 1 desempeñada por el Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, cita a herederos y acreedores de Alarcón Otilia, por treinta días en autos: **“Alarcón Otilia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 72775, Año 2021)**. Publíquese por tres días. Zapala, 20 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 10-09-21

---

Dra. San Martín Villablanca Ivonne Victoria, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos, III Circunscripción, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en Etcheluz N° 650, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Avilés Celmira, DNI N° 3.860.418, en los autos: **(Expte. 70526/2020), “Avilés Celmira s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquese edictos por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (...). Zapala, 6 de abril del año 2021. Fdo. San Martín Villablanca Ivonne Victoria, Juez.

1p 10-09-21

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, sito en Etcheluz 650 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Uno a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, cita a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Roberto José Rodríguez, DNI 8.850.005 y Norma Matilde Coria, DNI 6.217.809, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con la documentación que lo acredite en autos: **“Rodríguez Roberto José y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72371, Año 2021)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en un Diario de mayor circulación de la zona. Secretaría, 11 de agosto de 2021. Fdo. Dr. Sydiaha Alejandro M., Secretario.

1p 10-09-21

---

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil. Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho los bienes dejados por la causante Sánchez Marcelina del Rosario, L.C. N° 0.556.039, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Sánchez Marcelina del Rosario s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 36771/2021)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Chos Malal, 30 agosto de 2021. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 10-09-21



El Juzgado de Primera Instancia en la Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho los bienes dejados por la causante Castro Stella Maris, D.N.I. 12.458.530, para que lo acrediten en el término de treinta días en los autos caratulados: **“Castro Stella Maris s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 36768/2021)**. El presente deberá ser publicado por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Chos Malal, 23 agosto de 2021. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 10-09-21

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Dinolfo Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (544838/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dinolfo Francisco, DNI 7.303.256, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Gallardo Luis Octavio y otra s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 525800/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Luis Octavio Gallardo y Delia Luisa Oliva Rodríguez, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Valdebenito Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (544790/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guillermo Valdebenito, DNI 22.473.575, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Moreno Juan Domingo y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (544500/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Moreno Juan Domingo, DNI 8.212.807 y Oyarzu Ana Alicia, DNI 12.757.469, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de julio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Vega González Dionor María s/Sucesión**

**ab-intestato**", (Expte. 543749/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Dionor María Vega González, D.I. 18.720.240, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de julio del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pozo María Celinda s/Sucesión ab-intestato"**, (544957/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Celinda Pozo, DNI 13.047.970, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de septiembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Samudio Leguizamón Juan Francisco s/Sucesión ab-intestato"**, (544795/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Samudio Leguizamón Juan Francisco, DNI 18.780.639, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Tamborindeguy Armando s/Sucesión ab-intestato"**, (544428/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Tamborindeguy Armando, DNI 7.295.376, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Serres Jorge Pedro Augusto s/Sucesión ab-intestato"**, (544768/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Pedro Augusto Serres, DNI M.8.400.646, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Delgado Osses Juan Carlos s/Sucesión**

**ab-intestato”, (Expte. 543788/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos Delgado Osses, D.I. 92.910.970, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de julio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Barbieri Elizabeth Alicia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 543178/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Barbieri Elizabeth Alicia, DNI N° 11.456.541, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación en la zona. Neuquén, ... de mayo del año 2021. Yanina V. Griffouliere Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Rozas Soto Aladín y Otra s/Sucesión ab-intestato”, (544834/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Rozas Soto Aladín, DNI 5.265.503 y Orosmira del Carmen Sagredo, DNI 2.386.627, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Godoy Valdebenito María Jacinta s/Sucesión ab-intestato”, (544640/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Godoy Valdebenito María Jacinta, DNI 93.021.041, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de agosto del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Sepúlveda Blanca Noemí s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 541589/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Blanca Noemí Sepúlveda, DNI N° 13.254.973, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de noviembre del año 2020. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Vilte Omar Mauricio s/Sucesión ab-intes-**

tato”, (544691/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Vilte Omar Mauricio, D.I. 16.658.975, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 10 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Guzmán Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (544501/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Guzmán Luis Alberto, D.I. 13.968.356, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Farre María Cristina s/Sucesión ab-intestato**”, (544720/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Farre María Cristina, DNI 14.546.702, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Enriquez María Filomena s/Sucesión ab-intestato**”, (544604/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Enriquez María Filomena, DNI 6.525.457, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Sánchez Germán Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (544794/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sánchez Germán Antonio, DNI 7.578.387, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Albizu Gustavo Fernando s/Sucesión ab-intestato**”, (541626/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Albizu Gustavo Fernando, DNI 25.630.288, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación.

Neuquén, 18 de marzo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**San Martín Norma Josefa s/Sucesión ab-intestato**”, (544659/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante San Martín Norma Josefa, DNI 12.066.171, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de agosto del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes- dejados por el Sr. Mario Nicola Frontoni, a que se presenten y lo acrediten, en autos caratulados: “**Frontoni Mario Nicola s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 72785/2021), en trámite ante la Secretaría Número Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. La providencia que lo ordena expresa: “Zapala, 12 de agosto del año 2021. ... publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado, lo que deberá acreditarse en la forma de práctica, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite. ... Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez”. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 10-09-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Domínguez Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 544239/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Alberto Domínguez, D.I. 5.265.464, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rodríguez Ricardo Osvaldo s/Sucesión ab-intestato**”, (544788/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodríguez Ricardo Osvaldo, DNI 5.479.396, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Chiappero Oscar Osvaldo s/Sucesión**

**ab-intestato**", (Expte. 544753/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Oscar Osvaldo Chiappero, D.I. 10.340.623, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable de Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Becerra Nélide Rosa s/Sucesión ab-intestato**", (544890/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Becerra Nélide Rosa, DNI 4.117.184, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Camina Silvia Modesta y Otros s/Sucesión ab-intestato**", (544752/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Camina Silvia Modesta, D.I. 12.393.707 y Carlos Nelson Rubio, D.I. 10.662.459, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Guzmán Héctor Raúl s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 544763/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Héctor Raúl Guzmán, D.I. 4.892.224, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable del Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**Cavilla Miguel Andrés s/Sucesión ab-intestato**", (Expte. 544703/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Andrés Cavilla, D.I. 24.774.90, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable del Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: "**López Miguel Ángel y Otros s/Sucesión**

**ab-intestato”, (544835/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes López Miguel Ángel, DNI 94.083.573 y Lovera Zaldivar Lilia Glicela, DNI 93.872.477, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

---

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Corbould Stella Maris s/Sucesión ab-intestato”, (544934/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Corbould Stella Maris, DNI 11.166.599, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable del Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 10-09-21

## AVISOS

### Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Nadia Celeste Pastrana, con DNI 33.041.893, transfiere la Licencia Comercial de la ciudad de Neuquén N° 056.615 a partir del 1/09/21, para ser explotada a nombre de Álamo Matías, CUIT N° 20-36800665-4.

1p 10-09-21

---

### Transferencia de Licencia Comercial

El señor Nelson Van Der Walt, DNI 16.696.292, transfiere la Licencia Comercial N° 056.887, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: “Heladería”, a la señora María Noel Maldonado, DNI 25.246.975. Ciudad de Neuquén, 1 de septiembre de 2021.

1p 10-09-21

---

### Transferencia de Fondo de Comercio

De acuerdo a la Ley 11867, el Sr. Coronel Orlando Esteban, DNI 20.049.465, domiciliado en Maipú 1.141, ciudad de Centenario, avisa que vende y transfiere la Licencia Comercial N° 3.375/10, libre de pasivos el Fondo de Comercio denominado “Óptica Plottier”, sito en calle Av. San Martín 45 de la ciudad de Plottier, Pcia. del Neuquén, Rubro de Venta: Por menor, de artículos de óptica, a favor de Rocío Encina, DNI 38.204.728, domiciliada en Chubut 565, 5° C, ciudad de Neuquén. Para Reclamos de Ley se fija domicilio en el comercio referido, dentro del término legal.

1p 10-09-21

---

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-01029639-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “I.A. Perforación de Pozos

Sumidero KIL.Nq.MMo.s-1012 y Pozo de Control KIL.Nq.MMo.c-1013 Kilwer S.A.”, propuesto por Kilwer S.A., en el Área de Concesión Mata Mora. Se adjuntan las coordenadas de los esquineros del PAD y de cada uno de los Pozos en Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POZO / VÉRTICE	GAUSS KRÜGER POSGAR '94	
	NORTE	ESTE
<b>KIL.Nq.MMo.s-1012</b>	<b>5737937.34</b>	<b>2557664.80</b>
<b>KIL.Nq.MMo.c-1013</b>	<b>5737937,40</b>	<b>2557714.80</b>
<b>1 (V-NO)</b>	5737987,40	2557614,80
<b>2 (V-NE)</b>	5737987,40	2557614,80
<b>3 (V-SE)</b>	5737887,40	2557759,80
<b>4 (V-SO)</b>	5737887,40	2557614,80

El Proyecto consiste en la construcción de 1 PAD para la perforación de 2 pozos verticales a fin de realizar un manejo de agua flowback y de producción de los pozos del área. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 10-09-21

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-01013762-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Perforación de los Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 1”, propuesto por Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Águila Mora en Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: VIS.Nq.AMOR-1011(h) X: 5.829.044 e Y: 2.493.621 ;VIS.Nq.AMOR-1012(h) X: 5.829.044 e Y: 2.493.631; VIS.Nq.AMOR-1013(h) X: 5.829.044 e Y: 2.493.641; VIS.Nq.AMOR-1014(h) X: 5.829.044 e Y: 2.493.651; TPF en locación con vértices: NO en X: 5.829.104 Y: 2.493.310; NE X: 5.829.104 Y: 2.493.460; SE X: 5.828.955 e Y: 2.493.460; SO X: 5.828.955 e Y: 2.493.310; caminos de acceso y vinculación, líneas de conducción de gas, de petróleo y de agua; manifold colector, líneas eléctricas, trampas lanzadoras y receptoras e instalaciones complementarias El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentrada-sambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli.

1p 10-09-21

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Listado Definitivo de Postulantes del Concurso N° 186

Concurso N° 186 para cubrir un cargo de Juez/a de Garantías con destino al Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF3). Resolución N° 037/21 -Art. 22 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición (RCPAO):

#### I. Listado Definitivo de Postulantes:



Nº	Apellido/s	Nombre/s	D.U.
1	Acevedo	Silvia	25.276.962
2	Boín	Cristian	34.145.996
3	Calarame	Andrea Roberta	23.090.101
4	Carrea	Andrés Marcelo	18.029.217
5	Cascallares	Irma Vanesa	29.795.986
6	Chavero	Beatriz del Valle	16.508.524
7	Espinosa	Andrea Cecilia	27.752.386
8	Fernández	Pablo Raúl	30.506.915
9	Giorgetti	Luis Sebastián	26.542.570
10	Heredia	Sebastián Ezequiel	26.348.225
11	Kubatov	Nadia Gabriela	29.571.823
12	Lupica Cristo	Marco Daniel	34.220.320
13	Macaya	Gabriela Fernanda	21.916.331
14	Tarifa	Claudia Isabel	22.287.541
15	Torés Martínez	Martín Gabriel	36.235.204
16	Yáñez	Silvia Cristina	18.279.369

**II. Temario:** Disponible en la Página Web Institucional: [www.magistraturanqn.gov.ar](http://www.magistraturanqn.gov.ar).

**III. Participación Ciudadana:** (Art. 23 del RCPAO). Todo interesado podrá efectuar aportes escritos ante el Consejo de la Magistratura, referidos a uno o más postulantes inscriptos, hasta cinco (5) días antes de la fecha prevista para iniciar las entrevistas personales. En su presentación deberá plasmar la cuestión o hecho que desea poner en conocimiento del Cuerpo pudiendo adjuntar la documentación que lo acredite o indicar con claridad el lugar donde ella se encuentre. Tales presentaciones en ningún caso implicarán la suspensión del concurso, ni la formación de incidente alguno. Las presentaciones en ningún caso podrán ser anónimas. Vencido el plazo establecido en el párrafo primero de las presentaciones, se dará traslado a los postulantes para que tomen conocimiento. Secretaría, 31 de agosto de 2021.

1p 10-09-21

## NORMAS LEGALES

### CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### RESOLUCIÓN N° R39/21

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 31 de agosto de 2021.

#### VISTO:

Los Decretos N°s. 266/2020; 297/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N°s. 366/20; 390/20 y concordantes del Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, las Leyes N°s. 3230, 2045 y 2223 y la Resolución N° R31/2020 de este Directorio; y

#### CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus COVID-19, las autoridades nacional, provincial y municipales adoptaron a lo largo de 2020 medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio", continuándose en 2021 con prácticas de distanciamiento y reducción de actividades que han afectado severamente la matriz económica y productiva del país;

Que, en tal contexto, la Asamblea de Delegados y este Directorio dispusieron diferentes medidas tendientes a mitigar los negativos efectos que la situación ha generado en la actividad profesional de los afiliados;

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° R31/20 se dispuso prorrogar para los afiliados activos la fecha de vencimiento del pago de los aportes correspondientes al período comprendido entre los meses de marzo a diciembre de 2020;

Que, por el Art. 4° de la precitada Resolución se estableció que la exigibilidad y modalidad de pago de dichas obligaciones sería reglamentada por el Directorio en el curso del período 2020;

Que, a fin de diseñar un mecanismo de recupero de dichas sumas, tanto el Directorio como la Asamblea de Delegados han evaluado las diferentes alternativas, aprobándose las aquí establecidas mediante Asamblea del día 26 de agosto de 2021;

Que, en virtud de lo expuesto y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el mecanismo de recupero de las sumas derivadas de la aplicación de los Arts. 1° y 2° de la Resolución N° R31/20 que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°: Regístrese**, publíquese y Archívese.

**ANEXO I**

A efectos de regularizar la deuda devengada desde el 01/03/2020, incluida la refinanciada bajo el régimen de la Resoluciones R31/2020, los afiliados podrán optar, hasta el 31/10/2021, por las diferentes alternativas establecidas en el presente, de acuerdo a su situación particular. Asimismo, el Directorio podrá evaluar la flexibilización de alguna de las exigencias en función de las circunstancias de cada caso:

**Opción 1:** Regularizar en 18 cuotas al 12% anual. Cuota mínima de capital, 1/3 el aporte mínimo según escala vigente (\$1.247);

**Opción 2:** Regularizar en 24 cuotas a la Tasa Pasiva del BPN del mes inmediato anterior. Cuota mínima de capital, 1/3 el aporte mínimo según escala vigente (\$1.247). (Tasa aproximada anual 28.36%).

Fdo.) Dra. Dasso Patricia Delia, Secetaria; Dr. Monayar Nasin Eduardo, Presidente.

---

**EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990**

**RESOLUCIÓN CINQN N° 69/2021 (versión reducida)**

Neuquén, 30 de junio del 2021.

**VISTO:**

Que los profesionales matriculados necesitan disponer de un instrumento idóneo de certificación de su trayectoria profesional, que comprenda: Las encomiendas profesionales ejecutadas en el ejercicio liberal de la profesión; los trabajos profesionales realizados en relación de dependencia; las distintas funciones y responsabilidades desarrolladas en empresas privadas u organismos del estado inherentes al ejercicio profesional; las capacitaciones y estudios de postgrado realizados; las actividades de docencia y capacitación y las producciones científicas y técnicas;

Que el Estado y las Empresas, necesitan disponer de información veraz y sistemática sobre la trayectoria, experiencia y capacidades, de los profesionales que eventualmente puedan incorporarse en sus planteles o promocionarse dentro de las organizaciones;

Que la sociedad, los particulares y empresas, demandantes de servicios de profesionales de la ingeniería necesitan disponer de un registro certificado fehacientemente de la experiencia de los profesionales con el fin de contratar a los más aptos para satisfacer sus requerimientos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 25 de la Ley 2990 en su apartado f) dispone entre los derechos de los profesionales matriculados "Recibir protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor, a cuyo fin el Colegio debe disponer el mecanismo de registro";

Que el CINQN desde su creación, continuando con las obligaciones del CPAGIN desde el año 1977, dispone del registro de las tareas de los profesionales que fueron intervenidas por estas instituciones;

Que estas tareas profesionales corresponden al ejercicio liberal de la profesión, encomendadas a los Profesionales por particulares o empresas;

Que es necesario que el CINQN registre las innumerables tareas y responsabilidades de los profesionales matriculados, en el desempeño profesional, en relación de dependencia con el Estado o Empresas y Entes Privados y/o en forma independiente;

Que el Acervo Profesional, que conocemos también como Currículum Profesional, está conformado por la experiencia acumulada en su actuar profesional y por los conocimientos adquiridos e impartido en el área de capacitación, que son aspectos complementarios que permiten evaluar integralmente la idoneidad del profesional para brindar un servicio determinado;

Que un Sistema de Registración y Certificación de Acervo es un procedimiento fidedigno que posibilita brindar al profesional su Acervo Profesional o Currículum Profesional, debidamente certificado por una entidad legalmente habilitada para el control del ejercicio profesional;

Que la implementación de un "Sistema de Registro y Certificación de Acervo" ofrece las siguientes ventajas para los Profesionales Matriculados:

- Permite que la actividad profesional cuente con una certificación oficial del CINQN en su carácter de entidad responsable del control del ejercicio profesional.
- Permite que el Currículum del Profesional cuente con el respaldo de documentación fehaciente registrada por el CINQN.
- "Recibir protección de la propiedad intelectual derivada del ejercicio de su labor" profesional en cualquiera de los aspectos previstos en la Ley 2990.
- Hace transparente y documenta la relación contractual en términos laborales entre profesionales intervinientes en una misma obra y/o servicio;
- Se pone de manifiesto y se documenta la participación entre profesionales intervinientes en una misma obra, proyecto o servicio,
- Permite contar con un registro de las capacitaciones y posgrados realizados;
- Que la implementación de un "Sistema de Registro y Certificación de Acervo" ofrece las siguientes ventajas para el CINQN;
- El CINQN podrá certificar el ejercicio profesional de sus Matriculados en cualquiera de las actividades contempladas en el Capítulo I de la Ley 2990. Esta certificación del CINQN constituye un nuevo aspecto del control del ejercicio profesional y un nuevo servicio del CINQN para sus Matriculados;
- Con el afianzamiento del uso del Certificado de Acervo Profesional expedido por el CINQN, como elemento imprescindible en los procesos de selección e incorporación de personal en el Estado o Empresas y Entes Privados o en los procesos de promoción dentro de sus planteles, los mismos profesionales comprobarán la conveniencia de acreditar su labor en el CINQN;
- La registración de la información sobre la labor profesional en los distintos ámbitos del ejercicio proveerá al CINQN de una importante información estadística que contribuirá a la orientación de estrategias para contribuir al desarrollo de "programas para la ocupación de la capacidad profesional disponible, fomentando un justo acceso al trabajo y la ampliación del campo de actuación";

Que conforme a la Ley 2990, el Colegio de Ingenieros del Neuquén es la entidad legalmente habilitada para el control del ejercicio profesional "de los Ingenieros en todas las especialidades y las profesiones afines" en la Provincia del Neuquén;

Que la Ley 1004, sobre regulación de aranceles profesionales, "fija los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales" matriculados en el CINQN y "resultará nulo todo pacto o convenio que las contravenga";

Que desde la creación del CPAGIN Ley 708 (mayo 1977), y posteriormente el CINQN Ley 2990

(diciembre 2016) se estableció, conforme a las correspondientes Resoluciones, el Registro y Visado de las Encomiendas encargadas a los Profesionales, con el objeto del control de honorarios profesionales, aportes profesionales, control de requerimientos mínimos de trabajos profesionales y habilitación e incumbencia profesional;

Que resulta conveniente que el CINQN implemente un “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” para sus Matriculados;

Que el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” comprende:

- a) Registro de Encomienda Profesional (REP);
- b) Acervo Técnico (AT);
- c) Certificado de Acervo Técnico (CAT);
- d) Registro de Acervo de Capacitación (RAC);
- e) Acervo de Capacitación (AC);
- f) Certificado de Acervo de Capacitación (CAC);

Que el CINQN dispone de los medios técnicos y organizativos, para la implementación de un “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” para sus Matriculados;

**Por ello:**

### **EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - LEY 2990 RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” para los Matriculados del CINQN, que comprende:

- a) Registro de Encomienda Profesional (REP).
- b) Acervo Técnico (AT).
- c) Certificado de Acervo Técnico (CAT).
- d) Registro de Acervo de Capacitación (RAC).
- e) Acervo de Capacitación (AC).
- f) Certificado de Acervo de Capacitación (CAC).

Aprobar las “Tablas de Clasificación del Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, que comprende:

- a) Tabla de Tareas o Servicios Profesionales.
- b) Tabla de Clasificación de Obras o Instalación.
- c) Tabla de unidades de medida.

### **CAPÍTULO I - Registro de Encomienda Profesional (REP)**

**Artículo 2°:** Establecer el uso del Registro de Encomienda Profesional (REP) para el registro de cualquier contrato, escrito o verbal, mediante el cual un profesional asume la responsabilidad de ejecución de una tarea y/o servicio profesional acorde con su incumbencia.

El Registro de Encomienda Profesional (REP) define, a todos los efectos, al /los responsables profesionales por la ejecución de una tarea profesional o la prestación de un servicio profesional, acorde con sus incumbencias.

Todas las tareas profesionales que actualmente se registran en el CINQN, para su visado y control de honorarios y aportes, continuarán con el mismo sistema y obligaciones conforme a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentaciones vigentes y adicionalmente deben ser registradas como REP, por cuanto se trata de un contrato por el cual un profesional o profesionales asume/n la responsabilidad de ejecución de una tarea y/o servicio profesional acorde con su incumbencia.

Lo dispuesto en este artículo es de aplicación para la vinculación del profesional, tanto a personas jurídicas de derecho público como de derecho privado, para el desempeño de Cargos o Funciones Técnicas para las que se requiera habilitación profesional acorde a su incumbencia, tal como se contempla en el Art. 5° b) y c) de la Ley 2990 y el Art. 4° de la Ley 1004.

**Artículo 3°:** A los fines de esta resolución la encomienda profesional puede ser asumida por un profesional en forma individual o más de un profesional (Art. 9 y Art. 12 de la Ley 2990), por lo que cuando nos referimos a “el Profesional”, cabe idéntica consideración para los Profesionales que actúan con alguna de las formas de asociación contempladas.

### **Sección I - Registro de Encomienda Profesional (REP)**

**Artículo 4°:** El registro de REP será realizado por el profesional de acuerdo con lo previsto en esta resolución, completando un formulario electrónico, después de la firma de la Orden de Trabajo o Contrato con su Comitente, mediante el cual asume la responsabilidad de ejecución de una tarea y/o servicio profesional acorde con su incumbencia.

**Artículo 5°:** El Registro de Encomienda Profesional (REP) entra en vigencia cuando se completa la información requerida por la normativa y se realizan los aportes al CINQN conforme a una Orden de Trabajo o se paga la correspondiente tasa de registro, según la encomienda profesional que se registre.

**Artículo 6°:** Es requisito ineludible para el Registro de Encomienda Profesional (REP) que el profesional se encuentre habilitado y con su Matrícula Profesional al día.

**Artículo 7°:** Clasificación de Registro de Encomienda Profesional (REP).

- I. REP de trabajo o servicio, relacionado con la ejecución de trabajos o prestación de servicios profesionales, de contrato único.
- II. REP de obra o servicio de rutina, que especifica varios contratos para la ejecución de trabajos o la prestación de servicios durante un cierto período.
- III. REP de cargo o función (Ley 2990 Art. 12 d), relacionado con el vínculo del profesional con una persona jurídica para desempeño de cargo (puesto) o función técnica.

**Artículo 8°:** Modificación de Registro de Encomienda Profesional (REP), se realizará mediante REP Complementaria o REP de Reemplazo.

REP Complementaria: REP del mismo profesional que complementa datos de una REP existente, en los siguientes casos:

- a) Se realiza una modificación contractual que expande el objeto, el valor del contrato o la actividad técnica contratada, o extiende el período de ejecución o;
- b) Se ajuste el detalle de las actividades técnicas contratadas, siempre que no se modifique el objeto de la actividad técnica contratada.

REP de Reemplazo: REP del mismo profesional que reemplaza los datos registrados de una REP existente, en los siguientes casos:

- a) Se cambian datos que modifican la caracterización del objeto o la actividad técnica contratada, o
- b) Se corrige un error en el llenado de datos del REP existente.

**Artículo 9°:** Respecto a la modalidad de participación profesional en la actividad contratada el Registro de Encomienda Profesional (REP), se clasifica en:

- I. REP individual, que indica que la actividad, objeto del contrato, es desarrollada por un solo profesional (Ley 2990 Art. 12 a);
- II. REP en coautoría, lo que indica que una actividad técnica caracterizada como propiedad intelectual, objeto de un contrato único, es desarrollada conjuntamente por más de un profesional de la misma competencia (Ley 2990 Art. 12 b);
- III. REP de corresponsabilidad, que indica que una actividad técnica caracterizado como ejecutiva, objeto de contrato único, es desarrollado conjuntamente por más de un profesional de la misma competencia (Ley 2990 Art. 12 b); y

- IV. REP de equipo, que indica que varias actividades complementarias, objetos de contrato único, desarrollados conjuntamente por más de un profesional con competencias diferenciadas (Ley 2990 Art. 12 c).

**Artículo 10°:** A los fines de esta Resolución se distingue entre REP Principal y REP Vinculado:

- a) REP Principal, es el registro del acuerdo, mediante el cual un comitente, persona física o jurídica, encarga una tarea o servicio a un profesional que asume la responsabilidad principal de su ejecución.
- b) REP Vinculada, es el registro del acuerdo, mediante el cual el profesional responsable del REP Principal, encarga a otro profesional una tarea o servicio vinculada con la encomienda registrada en el REP Principal, y este acepta su ejecución.

## Sección II - Baja de REP

**Artículo 11°:** Las responsabilidades de un profesional en la ejecución de una tarea o servicio profesional, registrada en una REP, solo se extingue cuando la correspondiente REP pasa del estado ACTIVA al estado de BAJA en el "Sistema de Registro y Certificación de Acervo".

La BAJA de REP no exime al profesional de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, que correspondan, subsistiendo sus responsabilidades profesionales por el trabajo o servicio realizado.

**Artículo 12°:** A los fines de esta resolución, el REP debe ser dada de BAJA de acuerdo con alguna de las siguientes razones:

- I. Conclusión del trabajo o servicio, cuando finalizan las actividades técnicas descritas en el REP
- II. Interrupción de la obra o servicio, cuando no están concluidas las actividades técnicas descritas en el REP, según los siguientes casos:
  - a) Rescisión contractual;
  - b) Reemplazo del responsable técnico; o
  - c) Paralización de obra o servicio.

**Artículo 13°:** La BAJA del REP debe ser requerida al CINQN por el profesional a través de medios electrónicos, con manifestación de las razones de la BAJA, las actividades concluidas o, la causa de la interrupción de las actividades y el grado de avance en el que se encuentra el trabajo o servicio.

**Artículo 14°:** La BAJA del REP puede ser solicitada al CINQN por el COMITENTE, mediante el formulario que disponga el CINQN y aportando la información probatoria de la demora o incumplimiento del profesional.

El CINQN notificará al profesional para que realice su descargo en la solicitud de BAJA del COMITENTE, con un plazo de 10 días hábiles.

El CINQN analizará y se expedirá sobre la solicitud de BAJA del COMITENTE, considerando la información aportada y el descargo del profesional.

**Artículo 15°:** La conclusión total de la actividad técnica encomendada, habilita a la BAJA del REP de trabajo profesional, servicio profesional o desempeño de cargo o función.

**Artículo 16°:** Sobre el requerimiento de BAJA por interrupción de la obra o servicio, cuando no están concluidas las actividades técnicas descritas en el REP, el CINQN se expedirá luego de analizar la solicitud y verificará la información presentada. La BAJA se otorgará solo si las razones y la información presentada son compatibles con lo dispuesto en esta resolución.

El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación, y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

**Artículo 17°:** El CINQN dará la Baja automática a los REP en los siguientes casos:

- I. Los REP que corresponden a un profesional que falleció o tuvo su matrícula cancelada o suspendida, con posterioridad a la fecha de registro del REP; y
- II. Los REP que corresponde a un profesional en ejercicio como personal técnico de una persona jurídica y se desvincula de la misma, con posterioridad a la fecha de registro del REP.

En el caso de fallecimiento del profesional, la BAJA del REP será considerada administrativamente a partir de que el CINQN tome conocimiento por la documentación que corresponda.

**Artículo 18°:** Una vez que el REP ha sido dado de BAJA, se consignará en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, la razón de la BAJA, las actividades técnicas completadas y la fecha la solicitud de BAJA.

En caso de rescisión del contrato o fallecimiento del profesional, se consignará esa fecha en el Sistema. En caso de interrupción donde se haya considerado documentación probatoria, se consignará la fecha de interrupción en el Sistema.

### Sección III - Cancelación de REP

**Artículo 19°:** Corresponde la Cancelación del REP cuando ninguna de las actividades técnicas encomendadas al profesional se ha ejecutado.

**Artículo 20°:** La cancelación del REP puede ser solicitado al CINQN por el Profesional o por el Comitente, mediante el formulario que disponga el CINQN y aportando las razones y la información probatoria.

El CINQN dará intervención a la otra parte, para que aporten sus razones y la información probatoria que consideren pertinente.

El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación, y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

El CINQN analizará y se expedirá sobre la solicitud de Cancelación, luego de analizar la solicitud y verificar la información presentada.

**Artículo 21°:** Una vez que el REP ha sido Cancelado, se consignará en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, la razón de la Cancelación y la fecha de la solicitud.

### Sección IV - Nulidad de REP

**Artículo 22°:** La nulidad del REP ocurrirá cuando:

- I. Se detecta que es incompleta, o existen errores o inexactitudes insalvables, en la carga de datos del REP;  
En este caso el CINQN notificará al profesional para que complete los datos y/o realice las correcciones, para lo cual dará un plazo de 10 días hábiles;  
Si no se completan los datos y/o realizan las correcciones, se hará efectiva la nulidad del REP.
- II. Se verifica que las responsabilidades técnicas asumidas por el profesional, al momento del registro de REP, no se corresponden con sus incumbencias profesionales;
- III. Se verifica que el profesional cedió el uso del título o firma profesional, sin su participación real en la ejecución de la actividad profesional registrada en el REP (Ley 2990 Art. 3° - Art. 31° g);
- IV. Se verifica otra forma de ejercicio ilegal de la profesión;
- V. Se verifica la apropiación de la actividad técnica desarrollada por otro profesional habilitado o;
- VI. Se rechaza la solicitud de regularización del trabajo o servicio relacionados.

**Artículo 23°:** El CINQN comunicará al profesional y al comitente, la nulidad del REP y las razones. Después de hacerse efectiva la anulación, se registrará en el Sistema, el motivo y la fecha de la decisión.

### Sección V - REP de trabajo o servicio

**Artículo 24°:** El REP de ejecución de un trabajo o la prestación de servicios profesional, debe ser registrado antes del inicio de la respectiva actividad técnica, de acuerdo con la información contenida en el Contrato o la Orden de Trabajo, firmado entre las partes.

**Artículo 25°:** En los casos de que el trabajo o la prestación de servicio se realice en algunas de las modalidades (previstas en el Art. 9°), de coautoría, corresponsabilidad o trabajo en equipo, se requiere el registro del REP vinculado al primer REP registrado.

**Artículo 26°:** En los casos que se subcontrate con otro u otros profesionales, una parte o todo el trabajo o servicio, se requiere el REP, de la siguiente manera:

- I. El profesional del REP principal contratado, debe hacer el registro conforme a la responsabilidad que efectivamente asume. Debe hacer el REP de gestión, dirección, supervisión o coordinación del servicio subcontratado, según corresponda; y
- II. El profesional subcontratado debe hacer el REP trabajo o servicio de la actividad subcontratada, vinculado al REP de gestión, supervisión, dirección o coordinación del profesional contratista. En el caso de que se haya hecho el REP indicando actividades que posteriormente se subcontrataron, corresponde al profesional reemplazarlo por adecuación a las disposiciones del punto I de este artículo.

**Artículo 27°:** La sustitución, en cualquier momento, de uno o más responsables técnicos, para la ejecución de un trabajo o prestación de servicio requiere hacer un nuevo REP, vinculado al REP del responsable técnico que se sustituye.

**Artículo 28°:** El profesional es responsable de hacer el REP de trabajo o servicio en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” y pagar la correspondiente tasa de registro. Lo dispuesto es de aplicación también cuando el profesional responsable es miembro del equipo técnico de personas jurídicas de derecho privado o público.

## **Sección VI - REP de trabajo o servicio de rutina**

**Artículo 29°:** A los efectos de esta resolución, la actividad técnica relacionada con trabajos o servicios de rutina puede caracterizarse como aquella que es ejecutada en grandes cantidades o de forma repetitiva y continua, y los contratos de servicios caracterizados como periódicos.

**Artículo 30°:** El profesional que realiza trabajos o presta servicios de rutina, si no desea confeccionar varios REP específicos, puede anotar varios contratos para la ejecución de trabajos que se ejecutarán en un cierto periodo de tiempo a través de un REP múltiple. Lo dispuesto en este artículo, también se aplica cuando el profesional que se responsabiliza del REP múltiple es parte del personal técnico de una entidad jurídica.

**Artículo 31°:** El CINQN determinará cuales son las actividades a las que se puede aplicar el REP múltiple.

**Artículo 32°:** El REP múltiple debe indicar las actividades relacionadas con los trabajos o servicios de rutina que se han desarrollado en el mes calendario

**Artículo 33°:** El registro de actividades debe realizarse antes del décimo día posterior a la ejecución del trabajo o prestación de servicio de rutina, no se pueden incluir actividades finalizadas en el periodo anterior ni iniciadas en el periodo posterior.

**Artículo 34°:** El profesional es responsable de hacer el REP de trabajo o servicio en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” y pagar la correspondiente tasa de registro. Lo dispuesto es de aplicación también cuando el profesional responsable es miembro del equipo técnico de personas jurídicas de derecho privado o público.

## **Sección VII - REP de cargo o función**

**Artículo 35°:** El vínculo para el desempeño de un cargo o función técnica, de un profesional con una entidad de derecho público o de derecho privado, requiere que realice el correspondiente REP de Cargo o Función en el CINQN.

El REP de cargo o función, debe realizarse con posterioridad a la firma del contrato del profesional con la entidad o la publicación del acto administrativo de nombramiento o designación, y en el mismo se consignará la información contenida en el documento probatorio de la vinculación del profesional con la persona jurídica.

Solo se requerirá un nuevo REP cuando surja un cambio en el cargo o función del profesional en la entidad contratante.

**Artículo 36°:** El REP del cargo o función de un miembro profesional del plantel técnico de una enti-



dad jurídica no exime el registro de los correspondientes REP por la ejecución de trabajo o la prestación de servicio, de contrato único o múltiple.

**Artículo 37°:** El REP de cargo o función será efectivo con la presentación al CINQN de la documentación probatoria del vínculo contractual, sobre la que el CINQN se expedirá o eventualmente requerirá información complementaria.

**Artículo 38°:** El profesional es responsable de hacer el REP de trabajo o servicio en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” y pagar la correspondiente tasa de registro.

### **Sección VIII - Firma del Profesional con número de Matrícula obligatoria**

**Artículo 39°:** Para facilitar la identificación y el control de las tareas realizadas por los profesionales matriculados en el ámbito de la Provincia del Neuquén, será obligatorio para todos los profesionales alcanzados por la Ley 2990 la colocación del número de Matrícula Profesional junto con su nombre y el título en cualquiera de las tareas realizadas como ejercicio profesional de la ingeniería, descriptas en los artículos 4 y 5 de la Ley 2990. La no inclusión del mismo dará lugar a que la Comisión de Seguimiento de la Ley 2990 solicite la intervención del Tribunal de Disciplina del Colegio, para analizar la actuación del profesional en el marco de la Ley.

### **CAPÍTULO II – Acervo Técnico (AT)**

**Artículo 40°:** El Acervo Técnico Profesional es el conjunto de actividades desarrolladas a lo largo de la vida del profesional, compatibles con sus incumbencias, y registradas en el CINQN a través de los correspondientes REP.

El Acervo Técnico del Profesional comprenderá las actividades cuyos REP se encuentren en estado de BAJA conforme a lo prescripto en el Capítulo I-Sección II- BAJA DE REP de la presente resolución. También se podrán incluir los que no se encuentren en estado de BAJA, cuando se demuestre mediante documentación apropiada la ejecución parcial de las actividades establecidas en el mismo.

**Artículo 41°:** La capacidad técnica - profesional de una persona jurídica está constituida por el conjunto de los Acervos Técnicos de los profesionales que forman parte de su personal técnico.

La capacidad técnica - profesional de una persona jurídica varía de acuerdo con el cambio de los Acervos Técnicos de los profesionales que forman parte de su personal técnico.

**Artículo 42°:** El Certificado de Acervo Técnico (CAT) es el instrumento emitido por el CINQN que certifica, a los efectos legales, el Acervo Técnico del Profesional que constan en los registros del CINQN.

Se distinguen tres tipos de CAT:

- I. CAT sin Registro de Certificado, es el CAT emitido de acuerdo con los datos contenidos en el REP en estado de BAJA.
- II. CAT con Registro de Certificado, es CAT emitido de acuerdo con los datos contenidos en el REP en estado de BAJA, que cuenta con un Certificado emitido por el Comitente, donde se certifica que el trabajo o servicio se encuentra concluido.
- III. CAT con Registro de Certificado de actividades en curso, es CAT emitido de acuerdo con los datos contenidos en el REP correspondiente, que cuenta con un Certificado emitido por el Comitente, donde se certifica que el trabajo o servicio se encuentra en curso y se detalla el periodo y las etapas concluidas.

### **Sección I - Emisión del Certificado de Acervo Técnico**

**Artículo 43°:** El CAT debe ser solicitado al CINQN por el profesional, pudiendo requerir la totalidad de los REP registrados, los que correspondan a un período de tiempo o uno o más REP particulares.

En caso de que el profesional solicite CAT para un REP que no se encuentren en estado de BAJA, la solicitud debe ir acompañada de la documentación probatoria apropiada que acredite la participación efectiva del profesional en la ejecución de la actividad y el estado de avance de las actividades o etapas completadas.

**Artículo 44°:** Sobre la solicitud del CAT, el CINQN se expedirá luego de analizar la solicitud y verificar la información presentada.

El CAT se otorgará solo si se verifica la compatibilidad de la solicitud con lo dispuesto en esta resolución. El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación, y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

Cuando el CAT no reüniere los requisitos para su aprobación, el CINQN comunicará al matriculado su rechazo y las causas que lo motivaron.

**Artículo 45°:** El CAT, emitido por el CINQN a nombre del profesional, debe contener la siguiente información:

- I. Identificación del profesional responsable;
- II. Información contenida en el o los REP;
- III. Observaciones o reservas, cuando corresponda;
- IV. Lugar y fecha de emisión;
- V. Medidas de seguridad necesarias para dotar a este instrumento de fiabilidad imprescindible como documento;
- VI. Número de control.

**Artículo 46°:** Validez del CAT

- a) El Certificado tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su emisión.
- b) La validez del CAT cesará por suspensión o cancelación de la matrícula del profesional, desde la fecha de ejecución de la sanción.
- c) El Certificado carecerá de validez si son violadas las medidas de seguridad del documento.
- d) El CAT perderá su validez, si se verifican modificación de datos técnicos cualitativos y cuantitativos contenidos en el mismo, así como cambios en la situación del registro del REP.
- e) La validez del CAT deberá ser verificable en el sitio web del CINQN.

**Artículo 47°:** Es requisito ineludible para la emisión del CAT que el profesional se encuentre habilitado, con su Matrícula Profesional al día y no tenga deudas pendientes con el CINQN.

**Artículo 48°:** El CAT debe contener un número de control para consultar sobre la autenticidad y validez del documento.

## Sección II - Registro de Certificación (RC)

**Artículo 49°:** El profesional puede solicitar al CINQN el Registro de una Certificación (RC), proporcionada por el Comitente, sea este una persona física o una persona jurídica, pública o privada, que certifica que se ha completado la ejecución de la actividad profesional encomendada e identifica sus elementos cuantitativos y cualitativos, el lugar y el período de ejecución, los profesionales responsables involucrados y las actividades técnicas realizadas.

**Artículo 50°:** El Registro de una Certificación (RC) debe ser solicitado al CINQN por el profesional por medio del correspondiente formulario, con la información que corresponda en original y copia o con dos copias del documento proporcionado por el Comitente.

Solo será objeto de registro por el CINQN el certificado emitido sin tachaduras ni enmiendas o manipulación. La solicitud debe contener una declaración del profesional corroborando la veracidad de la información con la descripción de las actividades contenidas en los REPs especificados y la existencia de servicios subcontratados o subcontratos de tareas.

El CINQN archivará una de las copias del Certificado que acompañan a la solicitud de Registro.

**Artículo 51°:** En el caso que el Certificado se refiera a una actividad en curso, no completada, debe explicitar el periodo de ejecución al que se refiere y las etapas concluidas.

**Artículo 52°:** En el caso que el Certificado se refiera a un subcontrato, del que el profesional es responsable, se debe acompañar de la correspondiente documentación que demuestren el consentimiento de Contratista original o documentación suficiente que demuestre la participación del profesional en la ejecución del trabajo.

**Artículo 53°:** En el caso de un trabajo o servicio propio del profesional, que debe ser aprobado o recepcionado por un ente público provincial o municipal, empresa de servicio público, ente regulador, etc., el Certificado debe ir acompañado del documento que acredite su finalización con la aprobación de la entidad.

**Artículo 54°:** El CINQN se expedirá sobre la solicitud de Registro de una Certificación, luego de analizar la solicitud y verificar la información de los datos del Certificado con los registrados en los REP correspondientes.

El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

El requerimiento será concedido solo si se verifica su compatibilidad con lo dispuesto en esta Resolución.

**Artículo 55°:** El Registro de Certificación será efectivo solamente en el CAT de los REP cuyas actividades se corresponden con las del Registro de Certificación.

La veracidad y exactitud de la información contenida en el Certificado son de responsabilidad de su emisor. El CAT al que está vinculado el certificado es el documento que prueba el Certificado está registrado en el CINQN.

El CAT presentará información pertinente o reservas, de acuerdo con la verificación del registro del profesional y de la entidad jurídica, al momento de la ejecución del trabajo o prestación del servicio

El certificado registrado constituirá prueba de la capacidad técnico-profesional de la persona jurídica, solo si el responsable técnico designado está vinculado a ella como parte de su personal técnico, mediante una declaración entregada en el momento de la calificación o la presentación de propuesta de licitación.

### **Sección III - Inclusión al Acervo Técnico del Profesional de actividades desarrolladas en otras jurisdicciones incluyendo actividades realizadas en el extranjero**

**Artículo 56°:** Se permite al profesional matriculado en el CINQN que realizó trabajos, prestó servicios o desempeñó un cargo o función en otra jurisdicción, incluyendo el extranjero, solicitar la inclusión de esa actividad en su Acervo Técnico mediante el registro de los REPs correspondientes.

Es condición indispensable para la registración del REP, que corresponda que la actividad cuya registración se solicita, sea posterior a la de graduación profesional.

El CINQN fijará el plazo máximo que dispone el profesional para registrar actividades realizadas en otra jurisdicción, incluyendo el extranjero, contadas a partir de su matriculación o reactivación de su matrícula, para el caso de que la misma fuera oportunamente suspendida por el profesional por no realizar actividades en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 57°:** La incorporación de actividades realizadas en otra jurisdicción, incluyendo el extranjero debe ser solicitado por el profesional por medio del correspondiente formulario, con la siguiente documentación:

- I. Formulario de solicitud de registro de REP, firmado por el Profesional responsable técnico y el contratista, indicando el nivel de participación y las actividades desarrolladas por el profesional; y
- II. Documentación probatoria de la efectiva participación del profesional en la ejecución del trabajo, prestación del servicio o desempeño de función, indicando explícitamente el período, el nivel de desempeño y las actividades realizadas, tales como trabajo técnico, correspondencia, diario de trabajo, libro orden, certificado emitido por el contratista o documento equivalente.

El CINQN no exigirá la firma del Contratista en la solicitud de registro de REP si se presenta copia del contrato o documento equivalente que pruebe la relación legal entre las partes, con suficiente detalle del nivel de participación y las actividades desarrolladas por el profesional.

Los documentos en un idioma extranjero deben ser debidamente legalizados y traducidos al idioma español por traductor público matriculado.

**Artículo 58°:** La solicitud de inclusión será analizada por el CINQN, para verificación de la documentación presentada, las incumbencias del profesional respecto a la actividad sobre la que se tramita la inclusión.

El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

El requerimiento será concedido solo si se verifica su compatibilidad con lo dispuesto en esta Resolución y la normativa vigente a la fecha de ejecución de la actividad.

Aprobada la inclusión se notificará al profesional para que realice el aporte, previo al registro del REP.

### **CAPÍTULO III - Acervo de Capacitación (AC)**

**Artículo 59°:** El Acervo de Capacitación es el conjunto de actividades de capacitación y postgrado, publicaciones científicas y técnicas, trabajos de investigación y de docencia, desarrolladas a lo largo de la vida del profesional, compatibles con sus incumbencias y registradas en el “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” del CINQN.

#### **Sección I - Registro de Acervo de Capacitación (RAC)**

**Artículo 60°:** El Registro de Acervo de Capacitación (RAC), se realiza a solicitud del profesional y consiste en la incorporación al Acervo de Capacitación, conforme a los parámetros y formatos del “Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, de las capacitaciones de postgrado realizadas; de las publicaciones científicas y técnicas de su autoría; de los trabajos de investigación realizados; de las actividades de docencia desarrolladas.

Es requisito indispensable que las actividades que se incorporen sean compatibles y conformes a las incumbencias del Profesional. Que las actividades de postgrado hayan sido dictadas por universidades nacionales, públicas o privadas, o por instituciones debidamente acreditadas. Que la actividad de docencia haya sido realizada en universidades nacionales, públicas o privadas o por instituciones debidamente acreditadas.

**Artículo 61°:** El Registro de Acervo de Capacitación (RAC) será solicitado por el profesional de acuerdo con lo previsto en esta Resolución, completando un formulario electrónico

**Artículo 62°:** Es requisito ineludible para el Registro de Acervo de Capacitación (RAC) que el profesional se encuentre habilitado y con su Matrícula Profesional al día.

**Artículo 63°:** La solicitud de inclusión del RAC será analizada por el CINQN, para verificación de la documentación presentada, las incumbencias del profesional respecto a la actividad sobre la que se tramita la inclusión.

El CINQN se reserva el derecho de solicitar documentación y efectuar diligencias y tomar las medidas que estime necesarias para verificar la información presentada y/o solicitar otra información.

Aprobada la inclusión se notificará al Profesional para que realice el aporte, previo al registro del RAC.

**Artículo 64°:** El Registro de Acervo de Capacitación (RAC) entrará en vigencia cuando se complete la información requerida por la normativa y se realice el aporte correspondiente a la tasa de registro.

#### **Sección II - Emisión del Certificado de Capacitación (CAC)**

**Artículo 65°:** El Certificado de Capacitación (CAC) es el instrumento emitido por el CINQN que certifica, a los efectos legales, el Acervo de Capacitación que consta en los registros del CINQN.

**Artículo 66°:** El Certificado de Capacitación debe ser solicitado al CINQN por el profesional, pudiendo requerir la totalidad de los RAC registrados, los que correspondan a un periodo de tiempo o uno o más RAC particulares.

**Artículo 67°:** El CAC, emitido por el CINQN a nombre del profesional, debe contener la siguiente información:

- I. Identificación del profesional responsable;
- II. Información contenida en el o los RAC;
- III. Observaciones, cuando corresponda;
- IV. Lugar y fecha de emisión; y
- V. Medidas de seguridad necesarias para dotar a este instrumento de fiabilidad imprescindible como documento;

VI. Número de control.

**Artículo 68°:** Validez del CAC:

- I. El Certificado tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su emisión.
- II. La validez del CAC cesará por suspensión o cancelación de la matrícula del profesional, desde la fecha de ejecución de la sanción.
- III. El Certificado carecerá de validez si son violadas las medidas de seguridad del documento.
- IV. El CAC perderá su validez, si se verifican modificación de datos técnicos cualitativos y cuantitativos contenidos en el mismo, así como cambios en la situación del registro del REP.

**Artículo 69°:** Es requisito ineludible para la emisión del CAC que el profesional se encuentre habilitado, con su Matrícula Profesional al día y no tenga deudas pendientes con el CINQN.

**Artículo 70°:** El CAC debe contener un número de control para consultar sobre la autenticidad y validez del documento.

#### **CAPÍTULO IV - Tablas de Clasificación del Sistema de Registro y Certificación de Acervo**

Para la Registración de una Encomienda Profesional al “Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, la misma deberá ser completada con el siguiente detalle: Tarea o Servicio Profesional encomendado, Obra o Instalación en que se desarrolla consignando la magnitud de la misma, en complejidad y extensión; de manera que la Encomienda Profesional, y por ende la Responsabilidad Profesional y el Acervo Profesional, quede identificada de la manera más completa que sea posible.

Para organizar la incorporación de los datos de las Encomiendas Profesionales al “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” se hará uso de las Tablas de Clasificación del Sistema de Registro y Certificación de Acervo.

Los datos del Registro contarán con un campo de observaciones a fin de incorporar las precisiones que el profesional considere conveniente para completar la identificación de la encomienda, entre otros: nombre de la obra o precisiones sobre el componente de una obra mayor.

#### **Sección I - Tabla de Tareas o Servicios Profesionales**

**Artículo 71°:** La Tarea o Servicio Profesional, para su incorporación al “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” se seleccionará de la Tabla de Tareas o Servicios Profesionales que forma parte de la presente como **ANEXO 1**.

Las Tareas o Servicios Profesionales son los contemplados en la Ley 1004, Capítulo II - Art. 13 a 17; Capítulo III - Art. 22 a 44; Capítulo IV - Art. 57; Capítulo V - Art. 84 y Art. 88; Capítulo VI - Art. 89; Capítulo VII - Art. 95 a 98; Capítulo VIII - Art. 104; Capítulo IX - Art. 110 a 113; la presente Resolución y las Resoluciones del CINQN existentes a la fecha de la presente.

La Tabla de Tareas o Servicios Profesionales, podrá ser ampliada por Resolución del CINQN, conforme a la aparición de Tareas o Servicios Profesionales que no estén contemplados.

#### **Sección II - Tabla de Clasificación de Obra o Instalación**

**Artículo 72°:** La obra o instalación que es objeto del desarrollo de las Tareas o Servicios Profesionales o sobre la que se desarrollan las Tareas o Servicios Profesionales, para su incorporación al “Sistema de Registro y Certificación de Acervo”, se seleccionará de la Tabla de Clasificación de Obras o Instalaciones que forma parte de la presente como **ANEXO 2**.

La designación de Obra o Instalación se utiliza de manera genérica, englobando en la misma otros Objetos sobre los que se desarrolla Tareas o Servicios Profesionales, por ejemplo: “Campos” para el caso de la Tarea Profesional de “Mensura” o “Ciudad”, para el caso de la Tarea Profesional de “Anteproyecto de Ordenamiento Urbano”.

La Tabla de Clasificación de Obras o Instalaciones, está organizada en distintos agrupamientos.

La Tabla de Clasificación de Obras o Instalaciones, contemplan las clasificaciones estipuladas en los

Capítulos II, III, IV, VI, VII y VIII de la Ley 1004; la presente resolución y las resoluciones del CINQN existentes a la fecha de la presente.

La Tabla de Clasificación de Obras o Instalaciones, podrá ser ampliada por Resolución del CINQN, conforme a la aparición de Obras o Instalaciones que no estén contempladas.

### Sección III - Tabla de Unidades de Medida

**Artículo 73°:** La dimensión de la Obra o Instalación que es objeto de la ejecución de las Tareas o Servicios Profesionales o sobre la que se desarrollan las Tareas o Servicios Profesionales, para su incorporación al “Sistema de Registro y Certificación de Acervo” se establecerá haciendo uso de la Tabla de Unidades de Medida, que forma parte de la presente como **ANEXO 3**.

En los casos en que una Resolución del CINQN, existente a la fecha de la presente o en el futuro, establezca los parámetros de una obra o instalación, es obligatorio hacer uso de lo establecido en la misma para registrar la dimensión y complejidad de la Obra.

La Tabla de Unidades de Medida, podrá ser ampliada por Resolución del CINQN, conforme la necesidad de establecer convenientemente la dimensión de las Obras o Instalaciones, asimismo, con autorización expresa del Consejo Superior, en caso de que sea necesario, se podrán utilizar otras unidades de medida, no previstas en la Tabla de Unidades de Medida que se aprueba en la presente Resolución.

Resolución aprobada en Reunión de Consejo Superior de fecha 29 de junio de 2021 (Acta N° 254).

Fdo. Estevez Raúl Andrés, Secretario; Fernandez Dötzel Marcelo Daniel, Presidente.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

#### ORDENANZA N° 1234/21

San Patricio del Chañar, 13 de mayo de 2021.

**Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°: DESAFÉCTENSE** del dominio público municipal e incorpórense al dominio privado municipal a las parcelas identificadas con las nomenclaturas catastrales indicadas en el Anexo I que como tal forman parte de la presente norma.

**Artículo 2°: AUTORÍCESE** la venta de los inmuebles del dominio privado municipal que se indican en los Anexos I y II que como tales forman parte de la presente norma, en un todo de acuerdo al Artículo N° 135 de la Carta Orgánica.

**Artículo 3°: DESAFÉCTENSE** del dominio público municipal e incorpórense al dominio privado municipal las parcelas identificadas con las nomenclaturas catastrales indicadas en el Anexo III, ello al solo efecto de transferir el derecho real de dominio a favor de la Cámara de Comercio la Nomenclatura 0620004532300000 y del Centro de Jubilados la Nomenclatura 062004528300000.

**Artículo 4°: ESTABLECER** como valor de referencia para la venta de los bienes inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal U\$S10, el metro cuadrado de base.

**Artículo 5°: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el o los inmuebles indicados en el Art. 2° de la presente y según resulte, por superficies a edificar u otros productos inmobiliarios, respetando en ambos casos que los valores de oferta y demanda sean similares y nunca inferiores al 12% de lo edificado por el inversor.

**Artículo 6°: ESTABLECER** que la venta que se haga bajo la presente Ordenanza se realizará bajo condición resolutoria establecida en el Art. N° 1169 del Código Civil y Comercial, condicionando la

misma a la realización efectiva del proyecto de inversión presentado y aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la que se tendrá por cumplida una vez presentado el certificado de fin de obra al Municipio y aprobado el mismo por este mediante norma expresa.

**Artículo 7°:** En los lotes aún no escriturados a nombre del municipio (Ej. Lote 25B10, entre otros), se autoriza a firmar la escritura de adquisición y venta simultánea de los lotes resultantes.

**Artículo 8°: BONIFÍCASE** en un 50% del valor del terreno a los vecinos lindantes interesados en participar en la compulsión de venta del espacio verde, Lote 2, Manzana 8, Nomenclatura Catastral 06200455300000.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 10, a los 13 días del mes de mayo de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### ORDENANZA N° 1235/21

San Patricio del Chañar, 01 de julio de 2021.

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 30 de la Ordenanza Municipal N° 1220/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 30°:** Los inmuebles rurales o subrurales comprendidos en el ejido de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, abonarán una Tasa correspondiente a estudios, planeamiento, desarrollo y servicios comunitarios de las áreas que los comprenden, mantenimiento de los caminos rurales, servicios de recolección de residuos rurales, tales como: Tierra, cemento, revuelto, restos de poda o tala de árboles como así también residuos no orgánicos de tipo domiciliario y de otros elementos que modifiquen el embellecimiento natural del paisaje, perjudiquen el medio ambiente y/o entorpezcan la transitabilidad de espacios públicos, calles rurales y/o banquinas de la Ruta Provincial N° 7 y 8. Por la recepción, acopio y destino final de los envases de agroquímicos y fertilizantes, la capacitación continua en temas de interés productivo y de preservación del medio ambiente y la certificación de Buenas Prácticas Agrícolas”.*

**Artículo 2°: MODIFÍQUESE** el Artículo N° 38 de la Ordenanza General Impositiva N° 1220/20 vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 38°:** Serán beneficiarios de bonificación:*

- a) *Los inmuebles que cuenten con la instalación y normal funcionamiento de cisterna y tanque de reserva aéreo gozarán de una bonificación del 50% de la tasa establecida.*
- b) *Los inmuebles denominados viviendas familiares que certifiquen, a través del Área de Obras y Servicios Públicos, la instalación de una cisterna subterránea con capacidad mínima de 500 lts. durante el año en curso, gozarán de una bonificación del 100% de la Tasa establecida.*

**Artículo 4°: APRUÉBASE** el Anexo I que se adjunta y forma parte integral como texto ordenado de la presente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 15, a los 01 días del mes de julio de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1236/21**

San Patricio del Chañar, 01 de julio de 2021.

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: RAFIFICAR** en todos sus términos el Convenio de Donación con cargo de Automóvil firmado oportunamente por el Poder Ejecutivo Municipal y la Empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., que se adjunta y forma parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: ACÉPTESE** la donación del automóvil marca Toyota, modelo Hilux 4x2 cabina doble DX pack 2.5 TD, Año 2009, tipo pick-up, dominio número HWN 857 y procédase a su inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor correspondiente, a nombre de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 15, a los 01 días del mes de julio de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1237/21**

San Patricio del Chañar, 15 de julio de 2021.

**Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: DESAFÉCTENSE** del dominio Público Municipal e incorpórense al dominio privado municipal a las parcelas identificadas con las nomenclaturas catastrales indicadas en el Anexo I que como tal forman parte de la presente norma.

**Artículo 2°: AUTORÍCESE** la venta de los inmuebles del dominio privado municipal que se indican en los Anexos I y II que como tales forman parte de la presente norma, en un todo de acuerdo al Artículo N° 135 de la Carta Orgánica.

**Artículo 3°: DESAFÉCTENSE** del dominio público municipal e incorpórense al dominio privado municipal las parcelas identificadas con las nomenclaturas catastrales indicadas en el Anexo III, ello al solo efecto de transferir el derecho real de dominio a favor de la Cámara de Comercio la Nomenclatura 0620004532300000 y del Centro de Jubilados la Nomenclatura 062004528300000.

**Artículo 4°: ESTABLECE** como valor de referencia para la venta de los bienes inmuebles urbanos, dólares estadounidenses U\$S10 (diez) el metro cuadrado de base y los bienes inmuebles rurales de dólares estadounidenses U\$S10.000 (diez mil) la hectárea, todos pertenecientes al dominio privado municipal.



**Artículo 5°: AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a permutar el o los inmuebles indicados en el Art. N° 2 de la presente y según resulte, por superficies a edificar u otros productos inmobiliarios, respetando en ambos casos que los valores de oferta y demanda sean similares y nunca inferiores al 12% de lo edificado por el inversor.

**Artículo 6°: ESTABLÉZCASE** que la venta que se haga bajo la presente Ordenanza se realizará bajo condición resolutoria establecida en el Art. N° 1169 del Código Civil y Comercial, condicionando la misma a la realización efectiva del proyecto de inversión presentado y aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal, la que se tendrá por cumplida una vez presentado el certificado de fin de obra al Municipio y aprobado el mismo por este mediante norma expresa.

**Artículo 7°:** En los lotes aún no escriturados a nombre del municipio (Ej. Lote 25B10, entre otros), se autoriza a firmar la escritura de adquisición y venta simultánea de los lotes resultantes.

**Artículo 8°: BONIFÍCASE** en un 50% del valor del terreno a los vecinos lindantes interesados en participar en la compra de venta del espacio verde, Lote 2, Manzana 8, Nomenclatura Catastral 062004555300000.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 17, a los 15 días del mes de julio de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### ORDENANZA N° 1239/21

San Patricio del Chañar, 19 de agosto de 2021.

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°:** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Seguridad Ciudadana de San Patricio del Chañar u organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo 2°:** Se establece un Régimen de Saneamiento que alcanzará a:

- a) Toda disposición individual o acumulada, en depósito o espacio público o privado, dentro del ejido municipal, de automotores, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general y/o partes de ellos, inmovilizados, en desuso y/o en evidente estado de abandono.
- b) Toda disposición individual o acumulada, en depósito o espacio público o privado, dentro del ejido municipal, de automotores, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general y/o partes de ellos, que hayan sido objeto de secuestro o retención por autoridad competente.

**Artículo 3°:** A los fines de esta Ordenanza se entiende por “elemento contaminante” a automotores, motocicletas, bicicletas, maquinarias en general y/o partes de ellos, inmovilizados, en desuso y/o en evidente estado de abandono por cualquier circunstancia. La autoridad de aplicación calificará el impacto ambiental de la actividad contaminante en bajo, medio o alto, según las particularidades del caso.

**Artículo 4°:** En los casos alcanzados por el Artículo 2° inc. a) y cuando el elemento contaminante no sea identificable, la autoridad de aplicación intimará fehacientemente al propietario o a quien considere con derechos sobre el mismo, a efectos de que preceda a acreditar su condición de dueño y retirar la cosa en un plazo no mayor a cinco días, previo pago de gastos y multas, bajo apercibimiento de proceder al retiro, descontaminación y compactación del mismo en forma previa a su disposición final en calidad de chatarra o donación a entidad de bien público, en el estado en que se encuentre. En los casos alcanzados por el Artículo 2° inc. a) y cuando el elemento contaminante no sea identificable o de dueño

desconocido, la autoridad de aplicación labrará un acta constatando el estado de desuso, inmovilidad y/o abandono y pegará una oblea en una zona visible del bien a fin de notificar a quien se considere con derecho suficiente a presentarse, bajo apercibimiento de proceder al retiro, descontaminación y compactación del mismo en forma a previa a su disposición final en calidad de chatarra o donación a entidad de bien público en el estado en que se encuentre.

**Artículo 5°:** En los casos alcanzados por el Artículo 2° inc. b) la autoridad de aplicación, se comunicará con la autoridad judicial y/o administrativa pertinente a los fines de definir el destino del bien conforme los criterios socio ambientales prescriptos por la presente y la COM. En todos los casos la Autoridad de Aplicación perseguirá el retiro del elemento contaminante.

**Artículo 6°:** La autoridad de aplicación establecerá por resolución fundada el destino del elemento contaminante sin dueño, no reclamado o no retirado: descontaminación y compactación en forma previa a su disposición final en calidad de chatarra o donación a entidad de bien público en el estado que se encuentre.

**Artículo 7°:** En todos los casos, previo a la descontaminación y compactación se publicarán edictos del listado total de los bienes sometidos a compactación por 3 días. En caso de oposición, la Autoridad de Aplicación resolverá el planteo sin más trámite.

**Artículo 8°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar el servicio de retiro, descontaminación y compactación de elementos contaminantes. En el caso que el servicio de compactación fuese sin costo para el Municipio en virtud de la entrega del material compactado al prestador del servicio, el Departamento Ejecutivo quedará facultado para realizar la adjudicación en forma directa bajo compulsa de precios.

**Artículo 9°:** El Departamento Ejecutivo dispondrá del destino de los fondos que pudieran generarse a partir de la venta en calidad de chatarra de los elementos contaminantes identificados en el Artículo 2°.

**Artículo 10°:** La Ley Nacional N° 26348 y cctes. es de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga a lo prescripto por la presente.

**Artículo 11°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar las normas de la presente, definiendo el procedimiento de los trámites administrativos que instrumentan sus prescripciones.

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 21, a los 19 días del mes de agosto de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### **ORDENANZA N° 1240/21**

San Patricio del Chañar, 19 de agosto de 2021.

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo 90° inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 43 de la Ordenanza Municipal N° 1020/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 43°: Fíjase** el importe a tributar mensualmente en concepto de Tasa de Inspección e higiene de baldíos y obras interrumpidas el equivalente a la cantidad **MÓDULOS** por metro cuadrado del inmueble sujeto del impuesto para según la siguiente tabla:

Terrenos de hasta 300 m <sup>2</sup> .....	0,066	MÓDULOS por m <sup>2</sup> .
Terrenos de más de 300 m <sup>2</sup> y hasta 500 m <sup>2</sup> .....	0,073	MÓDULOS por m <sup>2</sup> .
Terrenos de más de 500 m <sup>2</sup> y hasta 1.000 m <sup>2</sup> .....	0.080	MÓDULOS por m <sup>2</sup> .
Terrenos de más de 1.000 m <sup>2</sup> . .....	0.095	MÓDULOS por m <sup>2</sup> .

Para aquellos propietarios con más de un terreno baldío la cantidad de módulos establecidos en el párrafo anterior se incrementará en un veinte por ciento (20%) por cada inmueble adicional según la fecha de alta y teniendo en cuenta las dimensiones del mismo.

**Artículo 2°: MODIFÍCASE** el Título X Capítulo IV el que se denominará: DE LA SANIDAD E HIGIENE EN VÍA PÚBLICA Y DEMÁS LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS”.

**Artículo 3°: INCORPORASE** al Artículo 120° el inciso e) que reza: Inc e) Por las tareas de limpieza, desmalezamiento o cualquier otra, tendiente a mantener la sanidad, higiene y salubridad de la población, en lugares de uso común, sean de propiedad pública o privada dentro del ejido municipal se aplicará una tasa equivalente a 18 Módulos por hora que demande la tarea llevada a cabo.

**Artículo 4°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 165 de la Ordenanza Municipal N° 1220/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 165°:** Por uso de FM Municipal y/o realización de programas particulares, por residente en el ejido municipal, por hora ..... 17,5 M.

**Artículo 5°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 166 de la Ordenanza General Impositiva N° 1220/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 166°:** Por uso de FM Municipal y/o realización de programas particulares, por residente en el ejido municipal, por hora ..... 25,8 M.

**Artículo 6°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 167 de la Ordenanza General Impositiva N° 1220/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 167°:** Auspiciantes con licencias comerciales en la localidad:

A) Por salida publicitaria con un máximo de 6 (seis) por día cada salida .....	9.5 M.
B) Por 3 (tres) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	28.5 M.
C) Por 6 (seis) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una, por mes .....	38.5 M.
D) Por 9 (nueve) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una, por mes .....	48.5 M.
E) Por 12 (doce) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una, por mes .....	59.5 M.
F) Por 3 (tres) salidas diarias en vivo por un máximo de 30 segundos en programas de la radio (publicidad no tradicional) .....	37.5 M.
G) Por la producción de pautas publicitarias .....	22.5 M.
H) Por aviso clasificado con fines de lucro (ventas y alquiler) por salida publicitaria con un máximo de 3 (tres) por día .....	8.5 M.
I) Por entrevista comercial en vivo con un máximo 3 (tres) minutos .....	13.2 M.
J) Por publicidad en eventos y/o transmisiones especiales por día .....	12.5 M.

**Artículo 7°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 168 de la Ordenanza General Impositiva N° 1220/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 168°:** Auspiciantes sin licencias comerciales en la localidad:

A) Por salida publicitaria con un máximo de 6 (seis) por día cada salida .....	10.7 M.
--	---------

B) Por 3 (tres) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	37 M.
C) Por 6 (seis) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	47 M.
D) Por 9 (nueve) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	62 M.
E) Por 12 (doce) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	70 M.
F) Por 3 (tres) salidas diarias en vivo por un máximo de 30 segundos en programas de la radio (publicidad no tradicional) .....	45.5 M.
G) Por la producción de pautas publicitarias .....	35 M.
H) Por aviso clasificado con fines de lucro (ventas y alquiler) por salida publicitaria con un máximo de 3 (tres) por día .....	10.5 M.
I) Por entrevista comercial en vivo con un máximo 3 (tres) minutos .....	28 M.
J) Por publicidad en eventos y/o transmisiones especiales por día .....	19 M.

**Artículo 8°: MODIFÍCASE** el Artículo N° 169 de la Ordenanza General Impositiva N° 1220/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 169°:** *Auspiciantes de publicidad proselitista:*

A) Por 3 (tres) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	89 M.
B) Por 6 (seis) salidas diarias con un máximo de 30 segundos cada una por mes .....	132 M.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 21, a los 19 días del mes de agosto de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

### ORDENANZA N° 1241/21

San Patricio del Chañar, 19 de agosto de 2021.

**Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1°: RAFIFICAR** en todos sus términos el CONVENIO suscripto por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, representada por el Sr. Gago Ángel David y la Municipalidad de San Patricio del Chañar, representada por el señor Intendente Municipal, Prof. Elso Leandro Bertoya, de fecha 18 de junio de 2021, que se adjunta y forma parte integral de esta Ordenanza.

**Artículo 2°: MODIFÍCASE** el Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio 2.021 de acuerdo a las Modificaciones Presupuestarias que se adjuntan a la presente, y forman parte de la misma, identificadas como “**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ADICIÓN (ID 267)**”.

**Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 21, a los 19 días del mes de agosto de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

**ORDENANZA N° 1242/21**

San Patricio del Chañar, 02 de septiembre de 2021.

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°: ADHERIR** a la Ley Provincial 3113 de adhesión a la Ley Nacional 27428 que modifica el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por Ley Nacional 25917, siendo esta norma complementaria de la Ordenanza Municipal N° 441/06 en todo lo que no se oponga a la misma.

**Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria N° 23, a los 02 días del mes de septiembre de 2021.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**ORDENANZA N° 1986/HCD**

Senillosa, 02 de septiembre de 2021.

**VISTO:**

El Expediente N° 047-M-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se dicte la norma de convocatoria a elecciones de Convencionales Constituyentes que dicten una Carta Orgánica para la localidad;

Que, el Artículo 276 de la Constitución Provincial, faculta a este cuerpo deliberativo dictar una norma correspondiente de convocatoria para elección de Convencionales Constituyentes, con el objetivo de dotar a la comunidad de una Carta Orgánica que rija los destinos de la misma;

Que, desde la creación misma del Municipio de Senillosa ha sido la Ley Provincial 53 -Orgánica de Municipalidades-, junto con distintas Ordenanzas locales, las normas que fueron utilizadas en el proceso de desarrollo experimentado;

Que, es a partir de la realidad en que se ha transformado hoy nuestra ciudad en cuanto al desarrollo urbanístico, institucional, económico y poblacional, que se hace necesario contar con normas propias con caracteres locales que consideren la idiosincrasia de la población que la en su ejido municipal, para así dotar a la administración pública local y a sus administradores de herramientas modernas donde desenvolver su accionar diario;

Que, es la Autonomía Municipal Consagrada, tanto en la Carta Magna Provincial como la Constitución Nacional en el punto de partida por el cual se impone la idea de contar con una Carta Orgánica Municipal para así lograr un efectivo y eficaz ejercicio de la misma;

Que, es la propia Constitución Provincial la que establece la metodología a seguir para el dictado de

la Carta Orgánica Municipal, por lo que se impone la sanción de a presente Ordenanza Municipal con lo normado por los Artículos N° 276 y N° 301, inciso 4 de dicho cuerpo legal;

Que, si bien se cuenta con el presupuesto previsto para la realización de la Carta Orgánica Municipal, en el entendimiento de la necesidad de que la clase política de muestras de austeridad a la comunidad, se establece que la labor de convencional será ad-honorem no siendo retribuida con suma de dinero o remuneración alguna, fijándose en tal sentido las demás condiciones para el normal y austero funcionamiento de la de la Convención Constituyente local;

Que, por los motivos expuestos resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que, sometido a tratamiento por el Honorable Cuerpo fuera aprobado en Sesión Ordinaria del día 02-09-21, según consta en Acta N° 1690121;

**Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 129°, inciso a) de la Ley N° 53 Orgánica de Municipalidades;**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SENILLOSA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Convócase al electorado de la localidad de Senillosa para el próximo 06 de marzo de 2022, en horario de 08 a 18 hs., para la elección de doce (12) Convencionales Municipales Titulares y seis (6) Convencionales Municipales Suplentes para la redacción y confección de la Carta Orgánica Municipal.

**Artículo 2°:** Establecer que integrarán el Cuerpo Electoral Municipal a los efectos de dicha votación, todos los ciudadanos nativos o naturalizados que reúnan los requisitos para hallarse inscriptos en el Registro Electoral Municipal.

**Artículo 3°:** Serán requisitos para ser electo Convencional Municipal, los exigidos para el cargo de Concejal Municipal que prevé la Constitución Provincial el Régimen Electoral y la Ley 53 de Municipalidades.

**Artículo 4°:** Los Convencionales Municipales, serán elegidos conforme al sistema proporcional vigente en la Constitución Provincial para Concejales Municipales, durando en sus funciones por el término que sesione la Convención, finalizando las mismas junto con dicho funcionamiento.

**Artículo 5°:** El cargo de Convencional Municipal será ad-honorem, no percibiendo los electos suma alguna en compensación por las labores a realizarse y gozarán de las mismas inmunidades que tuvieran los Concejales Municipales.

**Artículo 6°:** La Convención Municipal sesionará por el término máximo de sesenta (60) días corridos a contar desde su formal constitución, pudiendo prorrogar su funcionamiento previo al cumplimiento del plazo anterior, por decisión de simple mayoría de sus miembros, por otros treinta (30) días corridos, a cuya finalización su labor deberá estar concluida.

**Artículo 7°:** El presupuesto para su funcionamiento será de \$500.000 (quinientos mil pesos), el que será oportunamente previsto en el presupuesto de gastos para el año entrante, imputándose a la partida correspondiente del mismo. Solo se reconocerá a cada Bloque de Convencionales que se formen al comienzo de las sesiones, el pago de un Asesor cuya remuneración será elequivalente a la categoría FUC del escalafón municipal, más zona desfavorable, sin antigüedad ni demás adicionales que pudieran corresponder. La Convención Municipal sesionará en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante local y debiendo distribuirse los empleados del mismo para el funcionamiento de las distintas Comisiones que sesionen para ello.

**Artículo 8°:** La primera sesión de la Convención se realizará a los cinco (5) días de aprobarse el acto eleccionario por la Justicia Electoral Provincial, será Presidida por el Convencional de mayor edad electo, siendo su Secretario el siguiente Convencional de menor edad, procediendo en dicha sesión a elegirse las autoridades de la Convención Municipal y la Comisión Redactora del Reglamento de Funcionamiento que deberá ser aprobado por el plenario de la misma en el plazo de tres (3) días hábiles.

Para el funcionamiento de esta primera sesión se aplicará el Reglamento de Funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de Senillosa.

**Artículo 9°:** La Carta Orgánica aprobada luego del trámite legislativo previsto en el Artículo 276 de la Constitución Provincial, será jurada obligatoriamente por todo el Gabinete Municipal y Concejales en ejercicio de su mandato, dentro de los treinta (30) días posteriores a su publicación o aprobación tácita.

**Artículo 10°:** Toda cuestión no prevista en la presente norma, será resuelto por la Legislación Electoral Provincial vigente en la materia.

**Artículo 11°:** Comuníquese a la Justicia Electoral Provincial a los fines de iniciar el proceso correspondiente.

**Artículo 12°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Promulgada por Decreto Municipal N° 843/MS/2021.

Fdo. Silvia B. Navarro, Secretaria Parlamentaria; César Osvaldo Quichan, Presidente.

## ORDENANZA SINTETIZADAS AÑO 2021

### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

**1981** - Exime por Vía de Excepción de Impuestos de Patente al Sr. Muller Horacio Aníbal, DNI N° 13.896.761 y al Sr. Bravo Manrique Roberto Segundo, DNI N° 92.386.322. Promulgada por Decreto Municipal N° 837/2021.

**1982** - Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 670/96/HCD s/Zonificación de la Planta Urbana. Promulgada por Decreto Municipal N° 838/2021.

**1983** - Convalida el Convenio Especifico para la ejecución del Proyecto: "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil Senillosa, celebrado entre la Municipalidad de Senillosa y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación. Promulgada por Decreto Municipal N° 839/2021.

**1984** - Autoriza la venta realizada por el D.E.M. a favor de Oxagaray Héctor, del Lote 1, N.C. 09-26-073-8413-0000 y Lote 2, N.C. 09-26-073-8015, parte de los Lotes 32, 33, 34 y 35. Promulgada por Decreto Municipal N° 840/2021.

**1985** - Autoriza a realizar la venta por el D.E.M. a favor de Monsalve Sergio Leonardo y Ríos Silvia Cristal, del Lote 6 de la Mza. 2, parte del Lote 2, Fracción B del Lote Oficial 26, Sección I, N.C. 09-22-076-7373-0000. Promulgada por Decreto Municipal N° 842/2021.

### MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

**4220** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información con la Municipalidad de Plottier, Provincia del Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo. Promulgada por Decreto Municipal N° 2256/2021.

**4221** - Modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4194/21, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establece el sentido de circulación de la calle J. Nacimineto, el que será único sentido Norte-Sur entre Libertad y Buenos Aires Norte". Modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4194/21, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establece el sentido de circulación de la calle Fortineras, el que será de único sentido Sur-Norte entre Libertad y Buenos Aires Norte. Modifica el Artículo 4° de la Ordenanza N° 4194/21, que quedará redactado de la siguiente manera: "Implementa la señalética necesaria y de dimensiones dispuestas por Ley Nacional de Tránsito N° 24449". Promulgada por Decreto Municipal N° 2263/2021.

**4222** - Aprueba el Balance General del Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2020. Promulgada por Decreto Municipal N° 2264/2021.

## DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en **ORIGINAL CLARAMENTE LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Asimismo, solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

**E-mail: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar)**

**SIN EXCEPCIÓN**

**La Dirección.**

## SEÑOR USUARIO

### RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

**La Dirección.**



## SUMARIO

**Edición de 80 Páginas**

### Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 6

- 3294** - Crea el Programa “Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos de las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea poder de decisión.
- 3296** - Crea el Mapa/Catálogo de Oferta de Educación Superior, el que debe contener toda la oferta de educación superior y de carreras, tecnicaturas, cursos y talleres de inserción laboral, de carácter público o privado que se dicten en la Provincia.
- 3297** - Adhiere a la Ley Nacional 27424 -Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública- y su normativa complementaria.

### Decretos Sintetizados - Pág. 6 a 9

### Dirección Provincial de Minería - Pág. 9 a 14

### Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 57

### Normas Legales - Pág. 57 a 79